

MEMORIA JUSTIFICATIVA

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina denominada Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento, ubicada en los municipios de Anorí y Campamento en el departamento de Antioquia”.

1. Razones de oportunidad que justifican su expedición.

La Ley 160 de 1994, inspirada en el precepto constitucional de promover el acceso progresivo a la propiedad del campesinado, facilitar el acceso a otros bienes públicos rurales para mejorar el ingreso y la calidad de vida, así como promover su participación y bienestar, incluyó dentro de sus objetivos, establecer Zonas de Reserva Campesina - ZRC.

El sustento jurídico de las ZRC, como figura creada para impulsar el desarrollo rural y la reforma agraria en Colombia, se remonta a los preceptos de la Constitución Colombiana de 1991 que reafirman la garantía de la propiedad privada y a su vez reconoce, protege y promueve la democratización y acceso a la propiedad con disposiciones como la consagrada en el artículo 64 constitucional, que se enmarca en las finalidades del Estado Social de Derecho y la intervención estatal.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 001 de 2023 por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional el congreso de Colombia decretó:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

En concordancia con lo anterior y como corolario de los fines y principios que orientan la reforma agraria y las ZRC como instrumento de ordenamiento del territorio, la Parte 14 Título 13 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, establece que las ZRC tienen como finalidad fomentar la pequeña propiedad campesina,

evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rural, y crear condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina.

Están orientadas por las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción. Adicionalmente, buscan que en toda la reglamentación del instrumento se incluyan las normas básicas que regulen la conservación, protección y utilización de los recursos naturales bajo el criterio de desarrollo sostenible y se determinen de manera precisa las áreas que por sus características especiales no pueden ser objeto de ocupación y explotación, sus características las constituyen en un elemento preciso para promover sistemas productivos sostenibles, por lo que se permite que en estas se incluyan también zonas de amortiguación de los Parques Nacionales Naturales (PNN), pues se erigen además como un instrumento apropiado para el control de la expansión inadecuada de la frontera agrícola.

Por otro lado, el Estado colombiano, el 24 de noviembre de 2016 suscribió un Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera. Dicho documento en el acápite de Reforma Rural Integral señala lo siguiente;

“Las Zonas de Reserva Campesina son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos y campesinas, al desarrollo con sostenibilidad socio ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y colombianas.”

De tal manera que las ZRC, desde esta perspectiva, deberían contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Reforma Rural Integral. Así, los considerandos del Decreto Ley 902 de 2017, las incluye “como una de las áreas a focalizar dentro de las medidas de acceso y la formalización de tierras.”

En similar sentido, las ZRC contribuyen al cumplimiento de los propósitos promovidos desde el Plan de Zonificación Ambiental que apunta, entre otros objetivos, a la delimitación de la frontera agrícola, la protección de las áreas de especial interés ambiental y la generación de alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo el principio de participación de la población que colinda con ellas o las ocupa.

Por otra parte, mediante el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024 se establecen las excepciones donde no puede constituirse esta figura y se fortalecen aspectos asociados al Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) y su implementación.

Atendiendo a la necesidad actualizar el procedimiento fijado por el acuerdo 024 de compilar todas las normas asociadas a la delimitación y constitución de ZRC y de armonizar esta figura en aspectos relevantes como la normatividad ambiental y el proceso de consulta previa, se emitió el Acuerdo 488 de 2025, por medio del cual se fija el procedimiento para delimitar, constituir y ampliar las ZRC y fija los criterios para su consolidación.

2. Antecedentes

Que mediante radicado No. 20216201596552 del 24 de diciembre de 2021, la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC), la Asociación Campesina del Norte y Nordeste de Antioquia (ASCNA), presentaron ante la ANT solicitud para delimitar y constituir una ZRC en los municipios de Anorí y Campamento, en el departamento de Antioquia con un área de 125.512,52 Ha y 86 veredas.

Que mediante radicado No. 20224300010943 del 24 de enero de 2022, la SATN consultó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SUBDAE) de la ANT, el cruce de información geográfica que permita verificar si existía traslape del área pretendida con alguna aspiración territorial étnica.

Que mediante radicado No. 20224300032101 del 25 de enero de 2022, la SATN emitió respuesta a ASCNA, indicando que la misma, cumple con los requisitos prescritos en el artículo 5 del Acuerdo 024 del 25 de noviembre de 1996.

Que mediante radicado No. 20225000027023 del 07 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) indicó a la SATN, que la ZRC de Anorí polígono 1, no presenta traslapes.

Que mediante radicado EXT_S22-00009525 de fecha 7 de febrero de 2022, la SATN remitió a la Dirección Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, solicitud de procedencia de consulta previa para el proceso de constitución y delimitación de la ZRC de Anorí polígono 1.

Que mediante radicado No. 20226201040762 del 2 de septiembre de 2022, el Comité de Impulso y la asociación campesina ANZORC, solicitó la realización de mesas técnicas virtuales para los procesos de ZRC de Antioquia y Córdoba.

Que mediante radicado No. 20224301150301 del 6 de septiembre de 2022, se comunicó al Comité de Impulso el cronograma de mesas técnicas a realizar los días 8, 14, 15 y 16 de noviembre de 2022, definiendo reuniones en el municipio de Campamento, el Comité de Impulso y las comunidades campesinas de las veredas de la Meseta, Primavera y Madre Seca de Anorí.

Que mediante radicado No. 20226201332882 del 22 de octubre de 2022, el representante legal de ANZORC presentó solicitud de envío de documentos de cruces cartográficos y la agenda de visitas técnicas para la ZRC de Anorí Polígono 1.

Que dicha visita técnica se llevó a cabo los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2022, con el fin de presentar a las autoridades y comunidad de los municipios de Anorí y Campamento, los objetivos y alcance de la figura de la ZRC. Espacio donde se pudo constatar el conocimiento e interés de avanzar en el proceso de delimitación de esta aspiración territorial.

Que mediante radicado No. 20234300027093 del 07 de febrero de 2023, la SATN solicitó a la SUBDAE de la ANT, información sobre la existencia de pretensiones territoriales de comunidades étnicas dentro del área de la aspiración de la ZRC.

Que mediante radicado No. 20236200204082 del 22 de febrero de 2023, la SATN dio respuesta a la solicitud de la DANCP, frente a la necesidad de realizar visita de verificación para emitir concepto de procedencia en el proyecto de delimitación y constitución de la ZRC Anorí polígono 1, informando que se programaran las fechas para su desarrollo.

Que mediante radicado No. 20235000052333 del 27 de febrero de 2023 la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) indicó a la SATN, que no presenta traslapes con comunidades étnicas.

Que mediante radicado ANT No. 20236200297972 del 13 de marzo de 2023, la DANCP convocó a la visita de verificación a realizarse los días 20 al 25 de marzo de 2023, en la jurisdicción de los municipios de Anorí y Zaragoza, Antioquia.

Que mediante radicado ANT No. 20236200304252 del 13 de marzo de 2023, la DANCP citó a la SATN, con el fin de realizar una reunión preparatoria virtual en el marco de la visita de verificación los días 20 al 25 de marzo de 2023.

Que mediante radicado No. 20236200335002 del 17 de marzo de 2023, la DANCP comunicó aplazamiento de la visita de verificación para el proyecto de delimitación y constitución de la ZRC, en atención a circunstancias expuestas por el Consejo Comunitario de Porce Medio y situación de seguridad y orden público.

Que mediante radicado No. 20236200533582 de fecha 26 de abril de 2023, la DANCP convocó a la visita de verificación la cual se reprogramo para los días 1 al 6 de mayo de 2023 en la jurisdicción de los municipios de Anorí y Zaragoza, Antioquia.

Que mediante radicado No. 20234307713371 del 27 de abril de 2023, la SATN solicitó reprogramación de la visita debido a las dificultades para realizarla en la fecha propuesta en virtud de situaciones de orden administrativo.

Que mediante radicado No. 20236200562302 del 2 de mayo de 2023, la DANCP informó del aplazamiento de la visita técnica debido a la solicitud de la SATN, reprogramando para los días 5 al 10 de junio de 2023.

Que mediante radicado No. 20234307748731 del 2 de mayo de 2023, la SATN solicito a la Alcaldía Municipal de Anorí, Antioquia, un espacio presencial a efectos de llevarse a cabo socialización del procedimiento de delimitación y constitución de ZRC.

Que mediante radicado No. 20234307873861 de fecha 18 de mayo de 2023, la SATN reiteró a la DANCP la solicitud de reprogramación de visita de técnica para los días 5 al 9 de junio de 2023.

Que el 10 de junio de 2023, la SATN ante las autoridades indígenas Vegas de Segovia, realizó socialización sobre la figura de ZRC y la presentación del estado actual del proceso de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante Resolución No. ST-1277 del 25 de agosto de 2023, la DANCP certificó la procedencia de consulta previa con 4 comunidades étnicas.

Nombre	Etnia	Ubicación	Resolución/Acuerdo
Resguardo Indígena Vegas de Segovia	ZENU	Zaragoza – Antioquia	Constituido mediante Resolución

Nombre	Etnia	Ubicación	Resolución/Acuerdo
			No. 322 del 3 de diciembre de 2013 del INCODER.
Consejo Comunitario Porce Medio		Zaragoza – Antioquia	Titulado mediante Resolución N 2541 de 23 de diciembre de 2002 del INCORA
Consejo Comunitario el Aguacate		Zaragoza – Antioquia	Titulado mediante resolución N 2542 de 23 de diciembre de 2002 del INCORA
Parcialidad Indígena La Unión		Zaragoza – Antioquia	titulado mediante resolución N 2543 de 23 de diciembre de 2002 del INCORA.

Que mediante Resolución No. 202443001708406 del 12 de enero de 2024, la SATN dio inicio al trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una ZRC en el municipio de Anorí, en el departamento de Antioquia con un área de 125.512 ha + 52 m².

Que mediante los radicados No. 202443001833091, 202443001833101 y 20244300183311 del 14 de enero de 2024, y el radicado No. 202443002324601 del 16 de enero de 2024, se comunicó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Anorí, al Comité de Reserva Campesina del Municipio de Anorí polígono 1 y al Vicepresidente de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, el contenido de la Resolución No. 202443001708406 del 12 de enero de 2024, por la cual la SATN dio inicio al trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una ZRC en el municipio de Anorí, en el departamento de Antioquia.

Que mediante radicado 120-CO12401-1673 del 25 de enero de 2024, CORANTIOQUIA dio respuesta a la comunicación de la Resolución No. 202443001708406 del 12 de enero de 2024, informando que el polígono se superpone con los Distritos Regionales de Manejo Integrado DRMI, Cacica Noria y Bajo Cauca Nechi.

Que el 3 de julio de 2024, la SATN realizó articulación con el Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1 y la Universidad de Antioquia, con el objetivo de realizar socialización sobre la figura de ZRC, estado actual del procedimiento y coordinación de la agenda para la construcción del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS).

Que el 5 de agosto de 2024, la SATN realizó articulación con el Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1 y administraciones municipales Anorí y Campamento, espacio en el

cual realizó la socialización de la figura de ZRC, se diseñó la ruta de trabajo para la formulación del PDS.

Que el 5 de agosto de 2024, la SATN solicitó a la DANCP, se adelanten los trámites correspondientes para dar inicio al procedimiento de consulta previa, conforme lo señalado en la Resolución No. ST-1277 del 25 de agosto de 2023.

Que el 6 de agosto de 2024, la ANT realizó articulación con el Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1 y administraciones municipales Anorí y Campamento, espacio en el cual se hizo socialización sobre la figura de ZRC, se presentó el polígono para la ZRC y se realizó dialogo con el Comité de Impulso sobre la ruta de trabajo para la construcción del PDS.

Que el 24 de septiembre de 2024, la SATN realizó reunión con el Comité de Impulso de la ZRC de la Anorí Polígono 1 y el Semillero de Estudios Políticos Rurales de la Universidad de Antioquia, espacio en el cual se hizo socialización sobre la formulación del PDS y se realizó balance de las jornadas con ASOCOMUNAL.

Que mediante radicado 2024-2-002410-055007 de fecha 18 de octubre de 2024, la DANCP citó a reunión virtual para desarrollar la etapa de coordinación y preparación, el día 24 de octubre de 2024, en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202443010072041 del 21 de octubre de 2024, se remitió comunicación dirigida a la DANCP, informando la delegación de profesionales para el desarrollo de las etapas administrativas de consulta previa en el marco de la constitución de ZRC.

Que mediante radicado No. 202443010092941 del 23 de octubre de 2024, se remitió oficio dirigido a la Alcaldía de Anorí, informando que se realizara la socialización del proceso de constitución y delimitación de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que el 24 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión entre la SATN y DANCP, en la cual se desarrolló la etapa de coordinación y preparación en el proceso de constitución y delimitación de la ZRC Anorí Polígono 1, según la Resolución No. ST-1277 del 25 de agosto de 2023, quedando surtida esta etapa.

Que el 28 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión entre la SATN, representantes de ANZORC y delegados de las ZRC del nodo Nororiente, en la cual se da cuenta de los avances y estado actual de los procedimientos de ZRC, y para la ZRC Anorí Polígono 1, se reprograman las jornadas de recolección de información.

Que el 7 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la reunión entre la SATN, representantes de ANZORC y ASCNA, por la cual se realizó la revisión y presentación del polígono generado para la ZRC y se realizaron compromisos para el avance del proceso administrativo.

Que mediante, radicado No. 202443010202271 del 7 de noviembre de 2024, se elevó solicitud a la Alcaldía de Anorí de información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que del 10 al 12 de noviembre de 2024, la SATN y ONF – Andina llevaron a cabo jornadas de socialización de la figura de ZRC, y se realizó recolección de información y prospectiva para la construcción del PDS.

Que el 13 y 14 de noviembre de 2024, se llevó a cabo reunión entre la SATN y los Consejos Comunitarios El Aguacate, Bocas de Caná y Porce Medio y el Resguardo Indígena Vegas de Segovia, en la que se realizó socialización de la figura de ZRC y se dialogó sobre la propuesta de una metodología para iniciar el proceso de consulta previa.

Que el 15 de noviembre de 2024, se llevó a cabo reunión de articulación entre la SATN y la Alcaldía de Anorí, el Consejo Municipal y Comité de Impulso, en donde se realizó socialización de la figura de ZRC, se aclararon inquietudes relacionadas con el procedimiento y los alcances de esta figura, así como, su armonización con las competencias de ordenamiento territorial de la Alcaldía.

Que mediante radicado No. 202462007404422 del 19 de noviembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural de la Alcaldía de Anorí, remitió información prioritaria para elaboración de PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante oficios con radicados No. 202443000435133, 2024620074044221, 202443010210021, 202443010213031, 202443010212981, 202443010212921, 202443010210011, 2024430102077611, 202443010207481, 2024430102077451, 202443010350611, la SATN solicitó a Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT, a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Gobernación de Antioquia, a la Fiscalía General de la Nación (FGN), a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), al Ministerio de la Igualdad y Equidad, a la Unidad para la Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), al Departamento de Prosperidad Social, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), a la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) No. 20241300160671 del 27 de noviembre de 2024, se remitió información prioritaria para elaboración de PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicados No. 2024430102077441, 202443010207421, 202443010207391, 202443010207351, 202443010378871, 2024430103722181, se solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Alcaldía de Campamento, al Catastro Departamental de Antioquia, información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante informe de análisis geográfico del polígono de la propuesta de ZRC Anorí Polígono 1, de noviembre de 2024, se concluyó que la aspiración territorial cuenta con un

área de 125.512 Ha + 5.200 m², la cual no presenta traslape con las excepciones establecidas en el Decreto 1147 de 2024.

Que mediante radicado No. 202443010422931 del 4 de diciembre de 2024, se elevó solicitud al Departamento Nacional de Planeación (DNP) de información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202462007836842 del 16 de diciembre de 2024, la ANH, remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202462007856792 del 17 de diciembre de 2024, el Ministerio de Justicia remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Polígono 1.

Que mediante memorando No. 202420000515053 del 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión de Ordenamiento de la Propiedad de la ANT remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado de Fiscalía No. 20241400005571 del 24 de diciembre de 2024, la Fiscalía General de la Nación, remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202462007923492 del 26 de diciembre de 2024, la CORANTIQUEIA remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1, mencionando los determinantes ambientales y los instrumentos de planificación ambiental.

Que mediante radicado No. 202462007934242 del 27 de diciembre de 2024, el DNP remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202462007955672 del 30 de diciembre de 2024, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202462007982322 del 31 de diciembre de 2024, la UPRA remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202562000236152 del 7 de febrero de 2025, la Oficina de Catastro de la Gobernación de Antioquia, remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1, adjuntando documentos sobre áreas homogéneas de tierras, registros 1 y 2 y GDB de los municipios de Anorí y Campamento.

Que mediante radicado No. 202562000284492 del 14 de febrero de 2025, la Oficina de Catastro de la Gobernación de Antioquia, remitió información adicional para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que mediante radicado No. 202562000472942 del 3 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, remitió información prioritaria para la elaboración del PDS de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que los días 13, 14 y 15 de abril de 2025, la SATN realizó articulación con el Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, espacio en el cual se hizo socialización sobre la figura de ZRC, se presentó el polígono y el instrumento de recolección de información primaria para la caracterización ambiental, social y económica del PDS.

Que el 14 de abril de 2025, la SATN realizó con la Alcaldía de Campamento, espacio en el cual se socializó los avances del proceso de delimitación y constitución de la ZRC, abordando aspectos como las jornadas de recolección de información, la consulta previa y la elaboración del PDS.

Que la SATN profirió la Resolución No. 202543000897236 del 21 de abril de 2025, por la cual se dio alcance a la Resolución No. 202443001708406 del 12 de enero de 2024, en donde se dio inicio al trámite administrativo para la delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) denominada “Anorí Polígono 1”, ubicada en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, con un área aproximada de 125.512 ha + 5200 m².

Que los días 27 a 29 de abril y 2 a 5 de mayo de 2025, la SATN realizó jornadas con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y en compañía del Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, el Semillero de Estudios Políticos Rurales de la Universidad de Antioquia, con el objetivo de socializar la figura, recolectar información y construir la prospectiva desde el componente social, ambiental y productivo para el PDS.

Que mediante radicados 202543000498601, 202543000498701, 202543000498851, 202543000498831, 202543000498961, 202543000499041, 202543000498981, 202543000498781, 202543000499051, 202543000498891, 202543000536741, 202543000561241, del 5, 6 y 12 de mayo de 2025, se comunicó la Resolución de inicio 202543000897236 del 21 de abril de 2025, a la ADR, ANZORC, Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Anorí y Campamento, Consejo Mayor Comunitario Cañón de Porce por la Dignidad, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CORANTIOQUIA, Asociación del Norte y Nordeste de Antioquia, UPRA, Corporación para el Desarrollo y la Investigación Rural en Antioquia (CODEIR), la Alcaldía de Anorí, a la Alcaldía de Campamento.

Que los días 16 a 20 de mayo de 2025, la SATN realizó jornadas con los presidentes de las JAC y en compañía del Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, con el objetivo de socializar la figura, recolectar información y construir la prospectiva desde el componente social, ambiental y productivo para el PDS.

Que el 21 de mayo de 2025, la Alcaldía de Anorí dio respuesta a la SATN, por la cual informó que el CMDR, se encuentra activo y en funcionamiento.

Que el 21 de mayo de 2025, la SATN solicitó mediante correo electrónico a la Alcaldía de Campamento, informar si se encuentra activo el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de Campamento. En respuesta, la Alcaldía de Campamento informó

que el CMDR, aunque fue creado por el Acuerdo 010 del 16 de febrero de 1998, no se encuentra activo.

Que los días 1, 2, 8, 9 y 10 de junio de 2025, la SATN realizó con las JAC de las veredas del Chillido, El Río, La Esperanza, Chuzo Pelado, el Limón y la Cordillera del municipio de Campamento, jornadas de socialización de la figura de ZRC, recolección de información, construcción de prospectiva y revisión de fichas de caracterización desde el componente social, productivo y ambiental, para la elaboración del PDS.

Que mediante radicado 202543000894691 del 26 de junio de 2025 la SATN solicitó información sobre presencia de minas antipersonas y situaciones de riesgo en la ZRC Anorí Polígono 1, al programa Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA).

Que el 27 de junio de 2025, la SATN realizó en compañía del Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, socialización sobre la figura de ZRC, el polígono y los avances del proceso de delimitación y constitución ante el CMDR de Anorí.

Que el 9 de julio de 2025, la SATN llevó a cabo una reunión virtual con el Comité de Impulso de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) Anorí – Polígono 1, con el propósito de adoptar decisiones frente a la manifestación de algunas comunidades que expresaron su intención de no hacer parte de la ZRC. Como resultado de dicha reunión, se acordó modificar el polígono y continuar el proceso con las veredas que ratificaron su voluntad de pertenecer a la ZRC, quedando excluidas las veredas Puerto Rico de Anorí y La Chiquita, Cordilleras, Caracola y Guaduas del municipio de Campamento.

Que el 10 de julio de 2025, la SATN realizó reunión en modalidad mixta con el Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, CORANTIOQUIA, Gobernación de Antioquia, Alcaldías de Anorí y Campamento, con el propósito de socializar la figura de la ZRC, explicar las áreas de exclusión, así como el procedimiento para su delimitación y constitución. Durante la sesión, se atendieron inquietudes relacionadas con los alcances de la figura de ZRC, su articulación con otros instrumentos de ordenamiento territorial y las competencias de las administraciones municipales. Adicionalmente, se solicitó a las alcaldías información sobre el estado de actualización de sus Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).

Que el 11 de julio de 2025, la Alcaldía de Anorí remitió comunicación a SATN, en la cual presentó observaciones y recomendaciones respecto al procedimiento de constitución de la ZRC. En dicha respuesta, la Alcaldía sugirió considerar las determinantes ambientales del territorio, garantizar un proceso de concertación territorial, articular el proceso con la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y tener en cuenta la desactualización de la información catastral del municipio.

Que el 22 de julio de 2025, la SATN realizó en compañía del Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, diálogos preparatorios con el Resguardo Indígena Vegas de Segovia, con el objetivo de concertar la ruta metodológica para adelantar el proceso de consulta previa en virtud de la Resolución ST 1277 de 25 de agosto de 2023.

Que el 23 de julio de 2025, la SATN en compañía del Comité de Impulso de la ZRC Anorí Polígono 1, propició un espacio previo de conocimiento, diálogo e intercambio entre las comunidades campesinas solicitantes de la ZRC y las autoridades de los Consejos Comunitarios El Aguacate, Porce Medio y Bocas de Cana.

Que el 30 de julio de 2025, la SATN realizó un espacio virtual con el Secretario de Gobierno del Municipio de Anorí, Personería Municipal de Anorí y Defensoría del Pueblo Regional de Antioquia, con el objetivo de analizar la situación de seguridad y las alertas tempranas en los municipios de Anorí, Campamento y Zaragoza. En esta reunión se llegaron a acuerdos para fortalecer la articulación institucional y avanzar de manera segura en el desarrollo del proceso de delimitación y constitución de la ZRC, así como la consulta previa.

Que mediante radicado No. 202543001193481 de 5 de agosto de 2025, la SATN elevó solicitud a la DANCP, para programar las fechas concertadas con las comunidades étnicas para el desarrollo de la etapa 3 de preconsulta, en cumplimiento de la Resolución ST 1277 de 2023.

Que el 5 de agosto de 2025, la SATN dio continuidad al proceso de diálogo y concertación con las comunidades étnicas y campesinas, en el marco de las etapas 3 y 4 del proceso de consulta previa, durante el cual se socializaron los avances en relación con los compromisos pactados y se definieron aspectos logísticos y metodológicos de las jornadas a realizar. En el desarrollo de la reunión, se presentó el polígono correspondiente a la ZRC Anorí Polígono 1. Como resultado, los Consejos Comunitarios manifestaron su interés en excluir un área aproximada de 1.500 hectáreas, sobre la cual podrían presentarse eventuales solicitudes de ampliación de sus territorios colectivos. Frente a esta solicitud, la comunidad campesina expresó su conformidad y solicitó a la ANT el ajuste correspondiente del polígono.

Que el 12 de agosto de 2025, la SATN realizó reunión virtual con los Consejos Comunitarios, Boca de Cana, el Aguacate y Porce Medio y con el Comité de Impulso de la ZRC, con el objetivo de presentar el nuevo polígono y hacer revisión de linderos y colindancias. Se concluyó con la aprobación del nuevo polígono.

Que mediante radicado 2025-2-002420-035432 ID 597780 del 25 de agosto de 2025, la DANCP convocó a la SATN, a desarrollar la etapa de Preconsulta en el marco del proyecto "Delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Anorí Polígono 1 en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, PROY 03125", para el día 2 de septiembre de 2025 en el Resguardo Vegas de Segovia, en Zaragoza, Antioquia.

Que mediante memorando No. 202543000364563 del 28 de agosto de 2025, la SATN solicitó a la DAE, el análisis y los resultados de los cruces respecto a la existencia de traslapes de la ZRC Anorí Polígono 1, con resguardos, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015, así como, también sobre la existencia de territorios colectivos, territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras, conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.

Que mediante memorando No. 202543000364583 del 28 de agosto de 2025, la SATN solicitó a la Dirección de Acceso a Tierras (DAT), información de traslapes de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) con la ZRC Anorí Polígono 1.

Que el 28 de agosto de 2025, la SATN llevó a cabo una reunión virtual con el Comité de Impulso de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) Anorí Polígono 1, en la cual se socializó el Acuerdo 488 de 2025, se coordinaron espacios de articulación a nivel municipal y departamental, y se solicitó la manifestación escrita de voluntad de las comunidades campesinas de participar en el proceso de constitución de la ZRC de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 488 de 2025.

Que mediante radicado No. 20254300178811 del 28 de agosto de 2025, la SATN elevó solicitud a CORANTIOQUIA de información cartográfica de las determinantes ambientales, y se convocó a una mesa técnica con el objetivo de revisar los aspectos ambientales relevantes para la elaboración de PDS.

Que mediante radicado No. 202543001378831 del 29 de agosto de 2025, la SATN elevó solicitud de espacio presencial para dar continuidad al diálogo institucional a Provincia Bio - energética del Norte de Antioquia.

Que mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2025, el director ejecutivo de la Provincia Bio – energética del Norte de Antioquia confirmó el espacio para dar continuidad al diálogo institucional sobre la constitución de la ZRC Anorí Polígono 1.

Que el 2 de septiembre de 2025, la DANCP desarrolló etapa de Preconsulta, en el marco del proceso consultivo del proyecto "Delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Anorí Polígono 1 en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, PROY 03125", con la participación de la SATN y las autoridades del Resguardo Indígena Vegas de Segovia. Durante el encuentro, se presentó el marco jurídico del proceso de consulta previa, se socializó el procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Anorí Polígono 1, y se concertó la ruta metodológica para el desarrollo de las siguientes fases, dándose por surtida la etapa de Preconsulta.

Que el día 3 de septiembre de 2025, la DANCP desarrolló etapa de Preconsulta, en el marco del proceso consultivo del proyecto "Delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Anorí Polígono 1 en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, PROY 03125", con la participación de la SATN y las autoridades de los Consejos Comunitarios de Porce Medio, El Aguacate y Bocas de Cana. Durante el encuentro, se presentó el marco jurídico del proceso de consulta previa, se socializó el procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Anorí Polígono 1, y se concertó la ruta metodológica para el desarrollo de las siguientes fases, dándose por surtida la etapa de Preconsulta.

Que el 8 de septiembre de 2025, se llevó a cabo mesa técnica presencial con el equipo de la SATN, el Comité de Impulso de la ZRC y CORANTIOQUIA, con el propósito de revisar los aspectos ambientales relevantes para la elaboración del PDS, además de socializar la figura de ZRC y el proceso de constitución, se revisó la zonificación ambiental y se analizó

la armonización del PDS con las determinantes ambientales de los municipios de Anorí y Campamento.

Que el 9 de septiembre de 2025, se llevó a cabo mesa técnica presencial con el equipo de SATN, el Comité de Impulso de la ZRC, Alcaldías de Anorí y Campamento, Gobernación de Antioquia y el Semillero de Estudios Políticos Rurales de la Universidad de Antioquia, con el propósito de socializar el Acuerdo 488 de 2025, presentar el estado actual del procedimiento de ZRC y solicitar información primaria teniendo en cuenta el EOT, áreas de expansión urbana y remoción en masa para la formulación del PDS.

Que el 9 de septiembre de 2025, se llevó a cabo mesa técnica presencial con el equipo de SATN y el Comité de Impulso de la ZRC, con miras a construir colectivamente los elementos fundamentales para el PDS, como lo son el objetivo general, objetivos específicos, línea del tiempo histórica del proceso. Adicionalmente, el Comité de Impulso definió identificar un nombre más representativo para la ZRC, quedando como propuesta la “ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento”.

Que mediante radicado No. 202543001464401 del 11 de septiembre de 2025, la SATN dio respuesta a la petición de la Alcaldía de Anorí, donde se aclaró que para la elaboración del PDS se debe tener en cuenta las determinantes ambientales definidas por las Autoridades Ambientales, se relató las acciones realizadas para garantizar la participación de las comunidades campesinas en el proceso de delimitación y constitución de la ZRC. Así mismo, se reiteró la importancia de que la entidad municipal aporte la información correspondiente a su competencia, relacionada con la definición de los perímetros urbano y rural.

Que el 15 de septiembre de 2025, el Comité de Impulso de la Zona de Reserva Campesina (ZRC), mediante comunicación enviada por correo electrónico, presentó solicitud de cambio de nombre de la zona, proponiendo la denominación “Zona de Reserva Campesina Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento”. Así mismo, solicitó la programación de la Audiencia Pública para el domingo 19 de octubre de 2025.

Que mediante radicado 2025-2-002420-040047 del 17 de septiembre de 2025, la DANCP convocó a la SATN, a reunión de Consulta Previa, fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, en el marco del proyecto en el marco del proceso consultivo del proyecto "Delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Anorí Polígono 1, en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, PROY 03125", para los días 22 y 23 y 24 y 25 de septiembre de 2025, con el Resguardo Indígena Vegas de Segovia y con los Consejos Comunitarios Porce Medio, El Aguacate y Bocas de Cana, respectivamente.

Que mediante radicados Nos. 202543001499191 y 202543001499081 del 17 de septiembre de 2025, la SATN reiteró solicitud de información relacionada con EOT y otra información relevante para la construcción del PDS, a la Alcaldía de Anorí y Campamento.

Que el 18 de septiembre de 2025, el equipo de ZRC de la SATN sostuvo una reunión de trabajo en la cual se revisó, consolidó y validó la sistematización de las fichas de caracterización social, económica y ambiental que fueron entregadas por el Comité de

Impulso a la SATN, entre el noviembre de 2024 y junio de 2025, las cuales constituyen insumo fundamental para la formulación del PDS.

Que mediante radicado No. 202543001512601 del 18 de septiembre de 2025, la SATN informó a las Alcaldías Municipales de Anorí y Campamento sobre el porcentaje considerable de amenaza alta por remoción en masa, en el área pretendida para la constitución de la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento.

Que el 19 de septiembre de 2025, se llevó a cabo un espacio de diálogo con jóvenes de los municipios de Anorí, con el propósito de identificar las problemáticas que los afectan, proponer posibles soluciones y construir colectivamente, desde su perspectiva, los elementos fundamentales para la planeación y prospectiva del PDS de la ZRC.

Que el 20 de septiembre de 2025, se llevó a cabo encuentro de diálogo y reflexión con las mujeres campesinas de los municipios de Anorí, con el propósito de identificar las problemáticas que los afectan, proponer posibles soluciones y construir colectivamente, desde su perspectiva, los elementos fundamentales para la planeación y prospectiva del PDS de la ZRC.

Que el 21 de septiembre de 2025, se llevó a cabo espacio con los jóvenes del municipio de Campamento, con el propósito de identificar las problemáticas que los afectan, proponer posibles soluciones y construir colectivamente, desde su perspectiva, los elementos fundamentales para la planeación y prospectiva del PDS de la ZRC.

Que el 22 de septiembre de 2025, la DANCP desarrollo la etapa de Consulta Previa del proceso consultivo del proyecto "Delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Anorí Polígono 1, en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, PROY 03125", con la participación de la SATN y las autoridades del Resguardo Indígena Vegas de Segovia. En esta jornada se realizó análisis e identificación de impactos, formulación de medidas de manejo y se protocolizaron los siguientes acuerdos, quedando surtida esta etapa:

- "1. incluir en el Plan de Desarrollo Sostenible los acuerdos interculturales desarrollados y pactados.
2. Convocar a las autoridades representativas del Resguardo Indígena Vegas de Segovia a la jornada de socialización del Plan de Desarrollo Sostenible.
3. Convocar y garantizar la participación de las autoridades representativas del Resguardo Indígena Vegas de Segovia en la Audiencia Pública del proceso de constitución de la ZRC (...)"

Que el 22 de septiembre de 2025, se llevó a cabo encuentro de diálogo y reflexión con las mujeres campesinas del municipio de Campamento, con el propósito de identificar las problemáticas que los afectan, proponer posibles soluciones y construir colectivamente, desde su perspectiva, los elementos fundamentales para la planeación y prospectiva del PDS de la ZRC.

Que mediante memorando No. 202540000413443 del 23 de septiembre de 2025, la DAT dio respuesta a la solicitud de análisis de cruce geográfico entre la aspiración de ZRC y

procesos de formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), precisando que no existe traslape ni superposición con la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento.

Que mediante radicado No. 2025620041187002 del 24 de septiembre de 2025, la CORANTIOQUIA dio respuesta y emitió concepto frente a las determinantes ambientales y las figuras de ordenamiento ambiental en la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento.

Que el 24 y 25 de septiembre de 2025, la DANCP desarrollo la etapa de Consulta Previa del proceso consultivo del proyecto "Delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Anorí Polígono 1, en los municipios de Anorí y Campamento, departamento de Antioquia, PROY 03125", con la participación de la SATN y los representantes legales de los Consejos Comunitarios Porce medio, El Aguacate y Bocas de Cana. En esta jornada se realizó análisis e identificación de impactos, formulación de medidas de manejo y se protocolizaron los siguientes acuerdos, quedando surtida esta etapa:

- “1. Incluir en el Plan de Desarrollo Sostenible los acuerdos interculturales desarrollados y pactados.
2. Convocar a las autoridades representativas y su delegación (máx. 6) de los Consejos Comunitarios: Consejo Comunitario de las comunidades negras el Aguacate, Consejo Comunitario de las comunidades negras Bocas de Caná, Consejo Comunitario de las comunidades negras Porce Medio, a las jornadas de socialización del Plan de Desarrollo Sostenible.
3. Convocar y garantizar la participación de las autoridades representativas y su delegación (máx. 6) de los Consejos Comunitarios: Consejo Comunitario de las comunidades negras el Aguacate, Consejo Comunitario de las comunidades negras Bocas de Caná, Consejo Comunitario de las comunidades negras Porce Medio, en la Audiencia Pública del proceso de constitución de la ZRC Anorí y Campamento polígono 1 (de ahora en adelante ZRC Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento).
4. Llevarse a cabo la jornada de capacitación en normatividad afrocolombiana propuesta”.

Que mediante radicados No. 202543001571341 y 202543001571711 del 26 de septiembre de 2025, la Dirección General de la ANT convocó a las entidades del orden nacional y municipal, a las JAC, a las organizaciones campesinas, a la autoridad indígena del Resguardo Vegas de Segovia, a los representantes legales de los Consejos Comunitarios Porce Medio, El Aguacate y Bocas de Cana y al Comité de Impulso de la ZRC, a la Audiencia Pública del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento, a realizarse el día 19 de octubre de 2025.

Que el 5 de octubre de 2025, el Comité de Impulso envió a la SATN, la manifestación escrita de voluntad de las comunidades de 31 veredas del municipio de Campamento de pertenecer a la iniciativa de la ZRC Anorí Polígono 1, actualmente denominada “ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 488 de 2025.

Que mediante radicado No. 202550000430123 del 6 de octubre 2025, la DAE dio respuesta a la SATN, indicando que no hay traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras.

Que mediante radicado No. 120-COI251027994 del 6 de octubre de 2025, CORANTIOQUIA dio respuesta a la invitación de la Audiencia Pública a realizarse el 19 de octubre de 2025, informando que no cuenta con garantías de seguridad para participar en el evento y manifestando la necesidad que el proceso sea compatible con las determinantes ambientales vigentes en el territorio.

Que mediante radicado No. 120-COI251028247 del 7 de octubre de 2025, CORANTIOQUIA, presenta consideraciones sobre el PDS de la ZRC Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento, con relación a los alcances y actores de la propuesta, la relación con las áreas protegidas regionales y la necesidad de articulación institucional.

Que el 11 de octubre de 2025, el Comité de Impulso envió a la SATN, la manifestación escrita de voluntad de las comunidades de 53 veredas del municipio de Anorí de pertenecer a la iniciativa de la ZRC Anorí Polígono 1, actualmente denominada “ZRC Agrominero-Ambiental de Anorí y Campamento”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 488 de 2025.

Que el 13 de octubre de 2025, se realizó reunión virtual entre el equipo de ZRC de la SATN y el Comité de Impulso de la ZRC, para socializar y revisar las modificaciones y ajustes realizados al PDS de la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento, según las observaciones y propuestas presentadas por el Comité de Impulso de la ZRC y el Semillero de Estudios Políticos Rurales de la Universidad de Antioquia.

Que mediante radicados 202543001704741, 202543001704761, 202543001704781, 202543001704791, 202543001704561, 202543001704571, 202543001704591, 202543001704611, 202543001704621, 202543001704671, 202543001704681, 202543001704701 y 202543001704721 del 15 de octubre de 2025, se comunicó el cambio de polígono y nombre de la pretensión de la ZRC, ahora denominada ZRC Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento, con una área actual de 119.569 Ha + 9.935 m²; a la Defensoría del Pueblo, al DNP, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la UPRA, a la ADR, a la ANZORC, a la ASCNA, al CMDR de Anorí, al CMDR de Campamento, a la Corporación para el Desarrollo y la Investigación Rural en Antioquia (CODEIR), al Consejo Mayor Comunitario Cañón de Porce por la Dignidad AZA, a CORANTIOQUIA y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

Que el 15 de octubre de 2025, la SATN realizó reunión virtual con la participación del Comité de Impulso de la ZRC, las Alcaldías municipales de Anorí y Campamento, la Gobernación de Antioquia y la Provincia Bio - energética del Norte de Antioquia, con el propósito de dialogar sobre los alcances técnicos de la propuesta de la ZRC y revisar aspectos relacionados con las áreas bajo figuras de protección ambiental que se superponen con el polígono propuesto de ZRC.

Que el 17 de octubre de 2025, la SATN realizó reunión presencial con el Comité de Impulso de la ZRC, llevó a cabo una reunión presencial con el Comité de Impulso de la ZRC, con el propósito de socializar el PDS y profundizar en los programas y proyectos estructurados en torno a las ocho líneas estratégicas. Durante el encuentro, se recibieron observaciones relacionadas con la articulación institucional, así como sugerencias orientadas a resaltar el papel de la minería artesanal y los aportes de las mujeres y los jóvenes.

Que el 18 de octubre de 2025, la SATN realizó jornada con la presencia de las autoridades de los Consejos Comunitarios Bocas de Cana, Porce Medio y el Aguacate y el Comité de Impulso de la ZRC, donde se realizó socialización del PDS, se revisaron los acuerdos interculturales concertados entre las comunidades e incorporados en el capítulo de interculturalidad del PDS. En esta jornada también se realizó capacitación sobre la normativa de las comunidades afrocolombianas, en cumplimiento a los acuerdos protocolizados en el marco de la consulta previa.

Que el 18 de octubre de 2025, la SATN llevó a cabo una reunión con la UPRA y la ADR, con el propósito de socializar el PDS de la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento y promover la articulación institucional en el marco de las competencias del Subsistema 2. Durante el encuentro, se resaltó la importancia de fortalecer la planeación territorial y la coordinación técnica interinstitucional, así como de identificar oportunidades para el desarrollo rural integral y la implementación de proyectos productivos campesinos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida en el territorio.

Que el 19 de octubre de 2025, la autoridad del Resguardo Indígena Vegas de Segovia, manifestó disculpas por la inasistencia a la Audiencia Pública debido a malas condiciones del clima que afectó su movilización al lugar del evento.

Que el 19 de octubre de 2025, se celebró la Audiencia Pública, en el Centro de Integración de Ciudadanía la Playita, en el centro urbano del municipio de Anorí, en el departamento de Antioquia, logrando la participación de 1071 personas: 588 hombres y 483 mujeres; lo cual hizo que la jornada estuviera marcada por un alto nivel de compromiso y participación, reflejando el interés de la comunidad y de los actores institucionales en avanzar juntos en este proceso histórico, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

- Agencia Nacional de Tierras
- Alcaldía de Anorí
- Alcaldía de Campamento
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Gobernación del Antioquia
- Defensoría del Pueblo
- Grupo de Asuntos Campesinos del Ministerio del Interior
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia de Desarrollo Rural
- Instituto Colombiano Agropecuario

En dicho espacio, se presentó y aprobó el PDS de esta aspiración territorial, el cual visibiliza la caracterización y la propuesta construida por las comunidades campesinas en torno a su visión del territorio como ZRC. Este ejercicio representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos del campesinado y en la consolidación de su papel como sujeto de ordenamiento territorial y de desarrollo rural. El PDS profundiza en las problemáticas sociales y productivas que enfrentan las comunidades, reconoce las particularidades culturales, ambientales y sociales del territorio, y propone un modelo de ordenamiento orientado a mejorar las condiciones de vida campesinas y a superar las problemáticas identificadas, en coherencia con los principios de sostenibilidad, equidad y justicia territorial.

Que mediante memorando 202543000469453 del 23 de octubre de 2025, la SATN solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo “por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento, ubicada en los municipios de Anorí y Campamento, en el departamento de Antioquia”.

3. Ámbito de aplicación del respectivo acto administrativo y los sujetos a quien va dirigido.

En los últimos años la jurisprudencia y nuevos instrumentos normativos han consolidado un marco de derechos a favor del campesinado y le otorgaron estatus de sujeto de especial protección constitucional. Este reconocimiento que tiene como punto máximo el Acto Legislativo 01 de 2023, admite que este sujeto colectivo tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, pero también está vinculada de manera directa con sus condiciones de subsistencia y el desarrollo de su proyecto de vida.

Es así que en el proceso de constitución de las ZRC se prevé la formulación de los PDS que inciden en el ordenamiento territorial y social de la propiedad y que tienen como objetivo la implementación de un conjunto de acciones por parte del Estado para la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio que será delimitado, caracterizado y sobre los que se haría un reconocimiento de las ZRC como territorialidad campesina, en donde serán priorizadas políticas públicas de ordenamiento social de la propiedad rural, formalización y dotación de tierras y de ejecución de proyectos integrales establecidos desde la economía familiar, la soberanía alimentaria y la participación reforzada.

De esta forma las ZRC se constituyen en un mecanismo para brindar garantías a los derechos de las comunidades campesinas y para materializar la relación de estos con su territorio que es el escenario donde se desarrollan sus dimensiones sociales, económicas políticas y ambientales.

Con la constitución de esta ZRC se da un impulso definitivo a la solicitud presentada por la comunidad campesina de Anorí y Campamento desde el 2021, quienes ven esta figura una alternativa para el mejoramiento de sus condiciones de vida. Esta actuación responde al llamado de la Corte Constitucional en la Sentencia T-090 de 2023, que, en clave de reconocimiento y mandato de acción, protegió los derechos de las comunidades campesinas y exhortó a las instituciones a avanzar con celeridad en la adopción de las

decisiones necesarias para garantizar, de manera efectiva, el cumplimiento de sus derechos.

“Entonces, como sucede con el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas o afrodescendientes, respecto de las comunidades campesinas también es exigible el respeto del derecho de acceso a la tierra a través de la titulación correspondiente conforme las normas del derecho al debido proceso y la resolución de las solicitudes, en este caso de constitución de ZRC, en un plazo razonable y sin dilaciones injustificadas. Una actuación contraria genera una amenaza contra los derechos de la población campesina y las expone a un mayor grado de vulnerabilidad”

En este sentido, la constitución de la ZRC Agrominero – ambiental de Anorí y Campamento ubicada en los municipios de Anorí y Campamento en el departamento de Antioquia, espera estar acompañada de la implementación de iniciativas comunitarias por la defensa de la tierra, los bienes comunes, la permanencia en el territorio, la economía campesina y el reconocimiento de la minería como una actividad tradicional para el campesinado.

Adicionalmente, se espera que la constitución de la ZRC contribuya a fortalecer la vida campesina en el territorio, promoviendo una producción sostenible que garantice el cuidado de la tierra, el agua y la naturaleza, para que las familias puedan permanecer en su territorio con dignidad, paz, identidad y bienestar, reconociendo el papel de las mujeres, los jóvenes y las comunidades en la construcción de un futuro en armonía con el campo y la cultura campesina.

La ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento, se localiza en la cordillera central de los Andes, en el norte y nordeste Antioqueño entre los municipios de Anorí y Campamento, geográficamente limita al norte con los municipios de Tarazá, Cáceres y Zaragoza, al este con el municipio de Amalfi, al sur con los municipios de Guadalupe y Angostura y al oeste con los municipios de Yarumal y Valdivia, con una altitud de 50 a 2600 m.s.n.m., donde predominan las áreas seminaturales y Territorios agrícolas; la temperatura promedio se encuentra entre 20° C y 21° C.

Comprende un polígono de 119.569 ha + 9.935 m², que abarca el 76% de la extensión del municipio de Anorí (107.271 ha + 4.506 m²) y el 53% de la extensión del municipio de Campamento (12.298 ha + 5.429 m²), respecto al Departamento de Antioquia, la ZRC ocupa un 2% de su territorio. Asimismo, la ZRC se localiza en las Subzonas Hidrográficas (SZH) Alto Nechí y Río Porce, con un área de 1.942 ha + 9.332 m², integradas a la Zona Hidrográfica (ZH) Nechí y al Área Hidrográfica (AH) Magdalena-Cauca, según la zonificación del IDEAM. Esta ubicación reviste importancia ambiental, dado que estas unidades hidrográficas cumplen funciones esenciales en la regulación hídrica, el control de sedimentos y la provisión de servicios ecosistémicos estratégicos, además de ser soporte para la conectividad ecológica y la resiliencia de los ecosistemas asociados a la cuenca.

Esta ZRC, comprende un total de 84 veredas, de las cuales 38 se localizan en el municipio de Anorí y 17 en el municipio de Campamento, según el registro oficial del DANE (2024), que reconoce 55 veredas. Adicionalmente, la comunidad identifica 29 veredas más, distribuidas en 15 para Anorí y 14 para Campamento (Tabla 1).

Tabla 1. Veredas oficiales de la ZRC Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento

VEREDAS OFICIALES					
VEREDAS ANORÍ				VEREDAS CAMPAMENTO	
1	BELLAVISTA	21	LAS NIEVES	1	CHAQUIRAL
2	BRISAS DEL NECHI	22	LIBERIA	2	EL GUADUAL
3	CARMÍN	23	LOS TROZOS	3	EL PIÑAL
4	CHAGUALITO	24	MADRESECA	4	EL REPOSO
5	CHAGUALO ABAJO	25	MEDIAS FALDAS	5	LA FRISOLERA
6	CHAGUALO ARRIBA	26	MIRAFLORES	6	LA IRLANDA
7	CONCHA ABAJO	27	MONTEBELLO	7	LA PRIMAVERA
8	CONCHA ARRIBA	28	PROVIDENCIA	8	LA QUIEBRA
9	CONCHA MEDIA		PUERTO RICO	9	LA SOLITA
10	CRUCES	29	ROBLE ARRIBA	10	LLANADAS
11	EL RETIRO	30	SAN ISIDRO	11	MONTAÑITA
12	LA CRISTALINA	31	SAN JUAN	12	NORIZAL
13	LA ESPERANZA*	32	SAN LORENZO	13	PLAN DE LA ROSA
14	LA GUYANA	33	SANTA GERTRUDIS	14	QUEBRADONA
15	LA MESETA	34	SANTA INÉS	15	SAN JOSÉ DE LA GLORIA
16	LA PLANCHA	35	SANTIAGO	16	SAN PABLO
17	LA PRIMAVERA	36	SANTO DOMINGO	17	TIERRA FRIA
18	LA TERESITA	37	SOLANO		
19	LA TRINIDAD	38	TRAVESIAS		
20	LAS ANIMAS				

Fuente: Equipo ZRC SANT – ANT (2025).

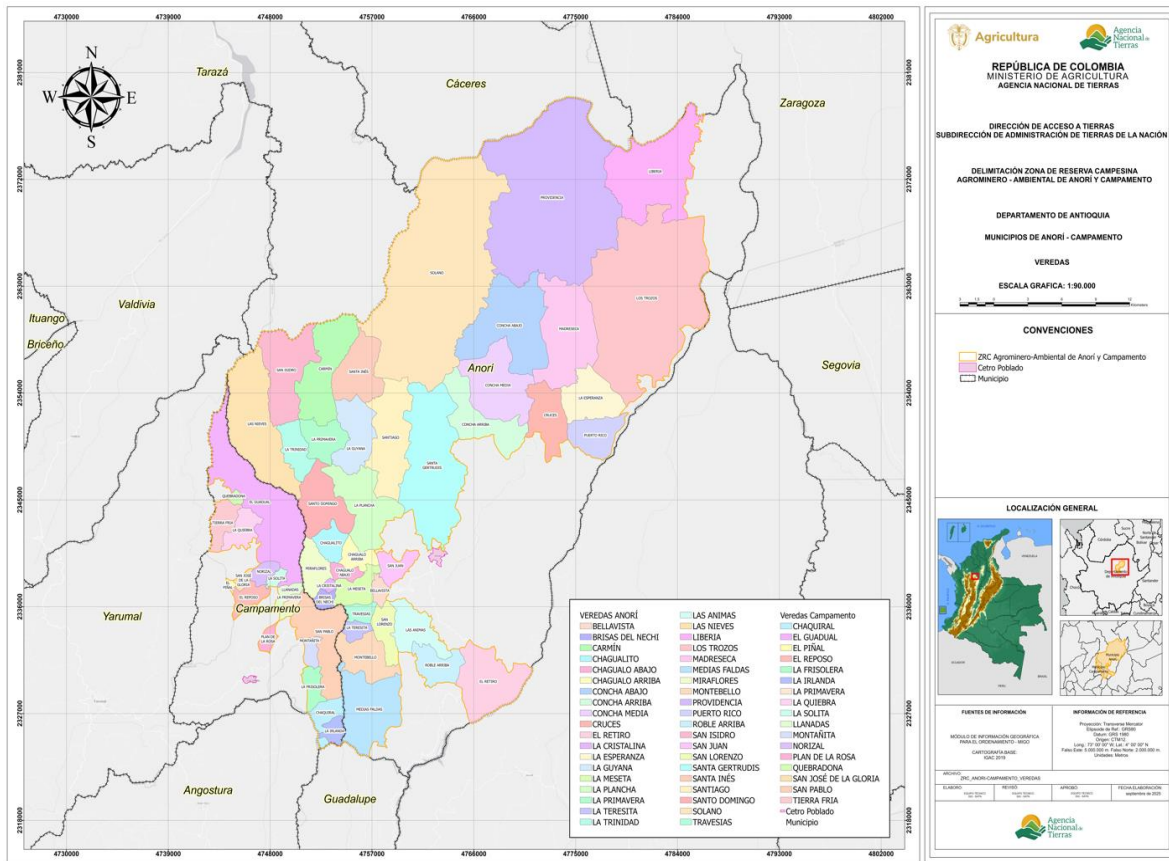
Nota: La vereda la esperanza del municipio de Anorí, incluye una parte del área de otra vereda oficial ubicada al sur, comunidad que se reconoce también como parte del territorio de la Vereda la Esperanza en Anorí

Tabla 2. Veredas reconocidas por la comunidad de la ZRC Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento

VEREDAS RECONOCIDAS POR LA COMUNIDAD			
VEREDAS ANORÍ		VEREDAS CAMPAMENTO	
1	TABACAL ARRIBA	1	EL BOSQUE
2	SECTOR RÍO NECHÍ	2	LA ESPERANZA
3	SAN LORENCITO	3	NARANJAL
4	PARAJE MEDIAS FALDAS EL ROBLE	4	QUEBRADA NEGRA-EL DIEZ
5	LA HONDONA	5	LOS MANGOS
6	LOS TROZOS_PARAJE DE LA FLORIDA	6	LA CEIBA
7	USURA	7	SAN ANTONIO
8	TENCHE ABAJO	8	LA POLKA
9	TENCHE LIMÓN	9	LA CONCHA
10	TENCHE SALINO	10	EL CARRIEL
11	TACAMOCHO	11	EL YERBAL
12	CAMPO ALEGRE	12	EL BARCINO
13	LA DIVISA	13	SAN ROQUE
14	LA VIANCA		
15	MORENO CANO		
16	SAN JOSE		

Fuente: Equipo ZRC SANT – ANT (2025).

Mapa 1. Ubicación geográfica de la ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento



Fuente: Equipo ZRC SANT – ANT (2025).

Tabla 3. Coordenadas ZRC Agrominero - Ambiental de Anorí y Campamento

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12				
POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2359175,57	4747253,69	07° 14' 41.23" N	075° 17' 23.45" W
2	2359348,17	4748927,36	07° 14' 47.12" N	075° 16' 28.92" W
3	2358587,87	4749689,69	07° 14' 22.5" N	075° 16' 3.95" W
4	2359140,29	4750797,48	07° 14' 40.66" N	075° 15' 27.92" W
5	2359838,40	4751524,35	07° 15' 3.5" N	075° 15' 4.34" W
6	2360653,93	4754384,18	07° 15' 30.51" N	075° 13' 31.24" W
7	2360541,41	4755466,53	07° 15' 27.02" N	075° 12' 55.94" W
8	2359846,93	4756120,55	07° 15' 4.52" N	075° 12' 34.51" W
9	2361124,77	4757335,61	07° 15' 46.31" N	075° 11' 55.1" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
10	2362006,53	4758203,01	07° 16' 15.15" N	075° 11' 26.96" W
11	2362795,88	4758323,55	07° 16' 40.87" N	075° 11' 23.15" W
12	2363532,09	4758040,90	07° 17' 4.79" N	075° 11' 32.49" W
13	2365001,36	4758430,14	07° 17' 52.68" N	075° 11' 20.03" W
14	2367484,91	4759422,48	07° 19' 13.69" N	075° 10' 48.07" W
15	2367958,34	4760225,07	07° 19' 29.23" N	075° 10' 21.97" W
16	2369245,80	4760477,48	07° 20' 11.18" N	075° 10' 13.94" W
17	2370248,94	4761204,29	07° 20' 43.95" N	075° 09' 50.4" W
18	2370714,92	4760837,57	07° 20' 59.06" N	075° 10' 2.43" W
19	2372747,38	4761390,21	07° 22' 5.31" N	075° 09' 44.73" W
20	2373821,20	4762384,96	07° 22' 40.43" N	075° 09' 12.47" W
21	2373568,47	4763708,96	07° 22' 32.41" N	075° 08' 29.25" W
22	2373884,78	4766313,49	07° 22' 43.11" N	075° 07' 4.36" W
23	2375245,84	4767018,10	07° 23' 27.53" N	075° 06' 41.59" W
24	2375611,33	4769208,72	07° 23' 39.77" N	075° 05' 30.21" W
25	2377780,59	4772315,12	07° 24' 50.86" N	075° 03' 49.23" W
26	2378923,13	4774296,13	07° 25' 28.36" N	075° 02' 44.79" W
27	2378457,46	4776407,05	07° 25' 13.51" N	075° 01' 35.87" W
28	2377305,05	4775998,06	07° 24' 35.93" N	075° 01' 49.04" W
29	2375244,61	4777990,78	07° 23' 29.14" N	075° 00' 43.74" W
30	2374350,67	4779506,21	07° 23' 0.26" N	074° 59' 54.18" W
31	2375546,43	4779901,40	07° 23' 39.25" N	074° 59' 41.47" W
32	2374866,85	4780926,79	07° 23' 17.27" N	074° 59' 7.93" W
33	2375190,98	4781859,72	07° 23' 27.96" N	074° 58' 37.55" W
34	2376937,33	4784095,20	07° 24' 25.14" N	074° 57' 24.89" W
35	2377727,11	4784749,09	07° 24' 50.95" N	074° 57' 3.67" W
36	2378454,95	4785182,75	07° 25' 14.71" N	074° 56' 49.63" W
37	2377423,05	4785738,98	07° 24' 41.19" N	074° 56' 31.34" W
38	2377433,70	4786422,56	07° 24' 41.64" N	074° 56' 9.05" W
39	2376790,91	4786205,02	07° 24' 20.68" N	074° 56' 16.05" W
40	2376553,54	4785482,38	07° 24' 12.85" N	074° 56' 39.59" W
41	2376023,61	4786184,94	07° 23' 55.69" N	074° 56' 16.6" W
42	2375220,42	4786107,44	07° 23' 29.53" N	074° 56' 19.01" W
43	2375191,55	4785593,12	07° 23' 28.52" N	074° 56' 35.78" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
44	2374368,40	4785505,69	07° 23' 1.7" N	074° 56' 38.51" W
45	2372990,86	4785527,75	07° 22' 16.85" N	074° 56' 37.6" W
46	2372140,30	4784830,08	07° 21' 49.06" N	074° 57' 0.23" W
47	2370804,98	4784971,88	07° 21' 5.61" N	074° 56' 55.42" W
48	2369999,96	4784705,84	07° 20' 39.36" N	074° 57' 3.98" W
49	2368735,21	4784897,28	07° 19' 58.21" N	074° 56' 57.56" W
50	2368886,42	4786359,82	07° 20' 3.34" N	074° 56' 9.88" W
51	2366433,97	4786463,57	07° 18' 43.5" N	074° 56' 6.15" W
52	2364383,85	4786883,69	07° 17' 36.81" N	074° 55' 52.17" W
53	2363875,31	4786238,64	07° 17' 20.16" N	074° 56' 13.13" W
54	2362727,82	4785997,67	07° 16' 42.76" N	074° 56' 20.83" W
55	2360712,04	4786803,47	07° 15' 37.24" N	074° 55' 54.27" W
56	2359985,53	4786660,40	07° 15' 13.57" N	074° 55' 58.84" W
57	2359520,24	4786332,51	07° 14' 58.37" N	074° 56' 9.46" W
58	2359356,36	4785979,89	07° 14' 52.99" N	074° 56' 20.94" W
59	2359407,18	4785502,77	07° 14' 54.58" N	074° 56' 36.5" W
60	2359424,44	4784204,04	07° 14' 54.96" N	074° 57' 18.85" W
61	2358737,93	4784668,54	07° 14' 32.67" N	074° 57' 3.61" W
62	2357709,35	4784401,04	07° 13' 59.14" N	074° 57' 12.19" W
63	2356964,26	4783623,14	07° 13' 34.78" N	074° 57' 37.44" W
64	2356178,58	4783284,48	07° 13' 9.15" N	074° 57' 48.37" W
65	2355378,07	4783251,11	07° 12' 43.08" N	074° 57' 49.35" W
66	2355282,74	4782660,79	07° 12' 39.89" N	074° 58' 8.58" W
67	2355123,98	4782872,46	07° 12' 34.75" N	074° 58' 1.66" W
68	2354985,84	4782119,45	07° 12' 30.15" N	074° 58' 26.19" W
69	2354485,65	4782047,53	07° 12' 13.85" N	074° 58' 28.46" W
70	2355298,30	4781795,44	07° 12' 40.28" N	074° 58' 36.8" W
71	2355425,92	4780986,11	07° 12' 44.32" N	074° 59' 3.2" W
72	2355544,88	4780423,49	07° 12' 48.11" N	074° 59' 21.56" W
73	2355290,37	4780390,92	07° 12' 39.82" N	074° 59' 22.59" W
74	2354946,82	4780770,33	07° 12' 28.69" N	074° 59' 10.17" W
75	2354874,96	4780404,02	07° 12' 26.3" N	074° 59' 22.1" W
76	2354296,81	4780788,88	07° 12' 7.53" N	074° 59' 9.47" W
77	2354432,94	4781141,75	07° 12' 12.01" N	074° 58' 57.99" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
78	2354207,97	4781267,50	07° 12' 4.7" N	074° 58' 53.85" W
79	2353242,33	4780075,86	07° 11' 33.09" N	074° 59' 32.57" W
80	2353282,25	4779852,59	07° 11' 34.36" N	074° 59' 39.85" W
81	2352139,64	4778868,51	07° 10' 57.02" N	075° 00' 11.77" W
82	2352337,00	4779679,29	07° 11' 3.56" N	074° 59' 45.37" W
83	2351917,81	4779314,54	07° 10' 49.86" N	074° 59' 57.2" W
84	2351488,25	4779376,80	07° 10' 35.88" N	074° 59' 55.11" W
85	2351086,70	4779056,18	07° 10' 22.77" N	075° 00' 5.5" W
86	2350591,76	4778542,57	07° 10' 6.58" N	075° 00' 22.17" W
87	2348828,39	4778097,88	07° 09' 9.1" N	075° 00' 36.42" W
88	2348315,51	4777405,68	07° 08' 52.31" N	075° 00' 58.91" W
89	2348761,82	4776277,63	07° 09' 6.68" N	075° 01' 35.74" W
90	2349443,16	4775243,42	07° 09' 28.71" N	075° 02' 9.55" W
91	2349329,00	4774898,33	07° 09' 24.94" N	075° 02' 20.79" W
92	2350055,28	4774351,69	07° 09' 48.51" N	075° 02' 38.71" W
93	2349813,05	4773876,85	07° 09' 40.55" N	075° 02' 54.15" W
94	2349780,46	4773561,09	07° 09' 39.45" N	075° 03' 4.44" W
95	2348630,38	4773728,25	07° 09' 2.03" N	075° 02' 58.83" W
96	2348594,56	4772857,73	07° 09' 0.74" N	075° 03' 27.2" W
97	2348119,60	4772422,64	07° 08' 45.21" N	075° 03' 41.31" W
98	2349673,30	4772338,56	07° 09' 35.78" N	075° 03' 44.28" W
99	2350187,78	4771959,02	07° 09' 52.47" N	075° 03' 56.72" W
100	2350639,00	4771940,20	07° 10' 7.16" N	075° 03' 57.4" W
101	2350736,78	4771346,58	07° 10' 10.26" N	075° 04' 16.77" W
102	2350517,94	4771276,16	07° 10' 3.12" N	075° 04' 19.03" W
103	2350432,20	4771229,34	07° 10' 0.33" N	075° 04' 20.54" W
104	2350442,39	4771222,69	07° 10' 0.66" N	075° 04' 20.76" W
105	2350527,11	4771263,57	07° 10' 3.42" N	075° 04' 19.44" W
106	2350637,12	4771285,93	07° 10' 7.01" N	075° 04' 18.73" W
107	2350599,92	4771263,29	07° 10' 5.79" N	075° 04' 19.46" W
108	2350531,66	4771249,20	07° 10' 3.57" N	075° 04' 19.91" W
109	2350378,59	4771173,98	07° 09' 58.57" N	075° 04' 22.34" W
110	2350305,35	4771160,88	07° 09' 56.19" N	075° 04' 22.76" W
111	2350300,80	4771029,25	07° 09' 56.02" N	075° 04' 27.05" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
112	2350254,64	4770908,01	07° 09' 54.5" N	075° 04' 30.99" W
113	2350296,85	4770490,10	07° 09' 55.81" N	075° 04' 44.62" W
114	2350247,89	4770451,88	07° 09' 54.21" N	075° 04' 45.86" W
115	2349986,74	4770485,14	07° 09' 45.71" N	075° 04' 44.74" W
116	2349509,80	4770180,03	07° 09' 30.14" N	075° 04' 54.61" W
117	2349198,53	4769827,41	07° 09' 19.95" N	075° 05' 6.06" W
118	2349052,61	4769645,05	07° 09' 15.18" N	075° 05' 11.98" W
119	2349025,45	4769424,49	07° 09' 14.26" N	075° 05' 19.17" W
120	2348756,97	4769227,59	07° 09' 5.49" N	075° 05' 25.55" W
121	2348540,86	4769201,92	07° 08' 58.45" N	075° 05' 26.35" W
122	2348404,41	4768932,50	07° 08' 53.97" N	075° 05' 35.11" W
123	2349232,77	4768139,34	07° 09' 20.82" N	075° 06' 1.09" W
124	2350505,43	4767768,55	07° 10' 2.2" N	075° 06' 13.37" W
125	2350521,85	4767541,85	07° 10' 2.7" N	075° 06' 20.76" W
126	2350430,62	4767470,19	07° 09' 59.72" N	075° 06' 23.08" W
127	2350349,86	4767208,04	07° 09' 57.05" N	075° 06' 31.61" W
128	2350355,27	4767037,58	07° 09' 57.2" N	075° 06' 37.17" W
129	2350131,71	4766450,64	07° 09' 49.83" N	075° 06' 56.27" W
130	2350132,27	4766293,45	07° 09' 49.83" N	075° 07' 1.39" W
131	2350234,09	4766120,72	07° 09' 53.12" N	075° 07' 7.04" W
132	2350120,67	4765732,96	07° 09' 49.37" N	075° 07' 19.66" W
133	2350121,62	4765330,62	07° 09' 49.34" N	075° 07' 32.77" W
134	2350055,72	4764877,52	07° 09' 47.12" N	075° 07' 47.53" W
135	2350147,61	4764683,11	07° 09' 50.08" N	075° 07' 53.88" W
136	2349965,13	4764474,64	07° 09' 44.11" N	075° 08' 0.65" W
137	2349860,24	4764435,93	07° 09' 40.69" N	075° 08' 1.9" W
138	2349930,79	4764304,38	07° 09' 42.97" N	075° 08' 6.2" W
139	2349623,07	4764173,47	07° 09' 32.93" N	075° 08' 10.42" W
140	2349439,73	4763999,52	07° 09' 26.94" N	075° 08' 16.06" W
141	2349303,56	4764009,34	07° 09' 22.5" N	075° 08' 15.72" W
142	2349072,39	4763894,76	07° 09' 14.96" N	075° 08' 19.42" W
143	2348913,71	4764067,48	07° 09' 9.82" N	075° 08' 13.76" W
144	2348820,78	4764274,08	07° 09' 6.83" N	075° 08' 7.02" W
145	2348648,76	4764242,27	07° 09' 1.22" N	075° 08' 8.03" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
146	2348415,04	4764387,01	07° 08' 53.64" N	075° 08' 3.27" W
147	2348438,08	4764560,99	07° 08' 54.41" N	075° 07' 57.61" W
148	2348308,34	4764556,09	07° 08' 50.19" N	075° 07' 57.75" W
149	2348254,30	4764650,93	07° 08' 48.44" N	075° 07' 54.65" W
150	2348265,27	4764745,92	07° 08' 48.81" N	075° 07' 51.55" W
151	2348072,72	4765008,39	07° 08' 42.58" N	075° 07' 42.97" W
152	2347750,30	4765427,47	07° 08' 32.15" N	075° 07' 29.26" W
153	2347566,28	4765368,99	07° 08' 26.15" N	075° 07' 31.14" W
154	2347177,76	4765426,08	07° 08' 13.51" N	075° 07' 29.22" W
155	2347029,75	4765159,20	07° 08' 8.65" N	075° 07' 37.9" W
156	2346432,65	4765220,12	07° 07' 49.22" N	075° 07' 35.82" W
157	2346156,50	4765078,27	07° 07' 40.21" N	075° 07' 40.4" W
158	2346004,09	4764866,77	07° 07' 35.22" N	075° 07' 47.27" W
159	2345782,08	4765149,25	07° 07' 28.03" N	075° 07' 38.03" W
160	2345662,17	4764749,48	07° 07' 24.07" N	075° 07' 51.04" W
161	2345509,54	4764632,63	07° 07' 19.08" N	075° 07' 54.83" W
162	2345189,20	4764624,60	07° 07' 8.65" N	075° 07' 55.04" W
163	2344519,98	4764360,93	07° 06' 46.83" N	075° 08' 3.54" W
164	2344294,26	4764367,69	07° 06' 39.48" N	075° 08' 3.28" W
165	2344170,04	4764556,70	07° 06' 35.46" N	075° 07' 57.1" W
166	2343432,47	4764874,33	07° 06' 11.5" N	075° 07' 46.64" W
167	2342983,37	4764510,25	07° 05' 56.82" N	075° 07' 58.44" W
168	2342786,87	4764473,39	07° 05' 50.42" N	075° 07' 59.61" W
169	2342594,14	4763954,74	07° 05' 44.07" N	075° 08' 16.48" W
170	2342342,49	4764070,55	07° 05' 35.89" N	075° 08' 12.67" W
171	2342100,16	4763910,70	07° 05' 27.98" N	075° 08' 17.85" W
172	2341956,00	4763931,99	07° 05' 23.29" N	075° 08' 17.13" W
173	2341927,13	4763715,64	07° 05' 22.32" N	075° 08' 24.18" W
174	2341727,37	4763908,58	07° 05' 15.84" N	075° 08' 17.86" W
175	2341734,42	4763735,56	07° 05' 16.05" N	075° 08' 23.5" W
176	2341419,57	4763779,30	07° 05' 5.8" N	075° 08' 22.03" W
177	2341232,74	4763512,18	07° 04' 59.68" N	075° 08' 30.7" W
178	2341158,46	4763340,65	07° 04' 57.24" N	075° 08' 36.28" W
179	2340966,01	4763463,23	07° 04' 50.99" N	075° 08' 32.26" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
180	2340854,73	4763422,93	07° 04' 47.36" N	075° 08' 33.56" W
181	2340710,77	4763347,62	07° 04' 42.66" N	075° 08' 35.99" W
182	2340671,76	4763364,06	07° 04' 41.39" N	075° 08' 35.45" W
183	2340649,38	4763270,04	07° 04' 40.65" N	075° 08' 38.51" W
184	2340690,37	4763269,11	07° 04' 41.99" N	075° 08' 38.54" W
185	2340760,34	4763174,81	07° 04' 44.25" N	075° 08' 41.63" W
186	2340803,19	4763101,74	07° 04' 45.63" N	075° 08' 44.01" W
187	2340862,22	4763085,59	07° 04' 47.55" N	075° 08' 44.55" W
188	2340931,12	4763215,04	07° 04' 49.82" N	075° 08' 40.34" W
189	2341023,63	4763106,91	07° 04' 52.81" N	075° 08' 43.88" W
190	2341026,54	4763040,47	07° 04' 52.9" N	075° 08' 46.05" W
191	2341049,54	4763006,17	07° 04' 53.64" N	075° 08' 47.17" W
192	2341011,02	4762976,29	07° 04' 52.38" N	075° 08' 48.13" W
193	2340956,55	4762984,00	07° 04' 50.61" N	075° 08' 47.87" W
194	2340888,84	4762897,16	07° 04' 48.39" N	075° 08' 50.69" W
195	2340942,22	4762825,07	07° 04' 50.12" N	075° 08' 53.05" W
196	2341087,91	4762999,66	07° 04' 54.89" N	075° 08' 47.38" W
197	2341131,24	4763014,21	07° 04' 56.3" N	075° 08' 46.92" W
198	2341274,68	4763172,05	07° 05' 0.99" N	075° 08' 41.79" W
199	2341302,95	4763125,70	07° 05' 1.91" N	075° 08' 43.31" W
200	2341434,05	4763025,57	07° 05' 6.16" N	075° 08' 46.59" W
201	2341415,37	4762880,96	07° 05' 5.53" N	075° 08' 51.3" W
202	2341484,09	4762774,59	07° 05' 7.75" N	075° 08' 54.78" W
203	2341588,45	4762725,38	07° 05' 11.14" N	075° 08' 56.4" W
204	2341561,97	4762659,12	07° 05' 10.27" N	075° 08' 58.55" W
205	2341732,65	4762557,56	07° 05' 15.81" N	075° 09' 1.89" W
206	2341709,21	4762492,83	07° 05' 15.04" N	075° 09' 4.0" W
207	2341747,39	4762434,33	07° 05' 16.27" N	075° 09' 5.91" W
208	2341747,51	4762386,39	07° 05' 16.27" N	075° 09' 7.47" W
209	2341766,50	4762329,60	07° 05' 16.88" N	075° 09' 9.32" W
210	2341432,70	4762297,39	07° 05' 6.01" N	075° 09' 10.32" W
211	2341149,75	4762255,65	07° 04' 56.79" N	075° 09' 11.64" W
212	2341089,50	4762315,62	07° 04' 54.84" N	075° 09' 9.68" W
213	2340897,80	4762295,39	07° 04' 48.59" N	075° 09' 10.31" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
214	2340743,62	4762174,50	07° 04' 43.56" N	075° 09' 14.22" W
215	2340787,00	4762097,36	07° 04' 44.96" N	075° 09' 16.74" W
216	2340778,66	4762023,08	07° 04' 44.67" N	075° 09' 19.16" W
217	2340757,94	4762030,33	07° 04' 44.0" N	075° 09' 18.92" W
218	2340659,58	4761925,41	07° 04' 40.78" N	075° 09' 22.33" W
219	2340670,08	4761908,92	07° 04' 41.12" N	075° 09' 22.87" W
220	2340705,75	4761936,30	07° 04' 42.29" N	075° 09' 21.98" W
221	2340795,84	4761944,45	07° 04' 45.22" N	075° 09' 21.73" W
222	2340853,69	4761867,41	07° 04' 47.09" N	075° 09' 24.25" W
223	2341063,86	4761851,92	07° 04' 53.93" N	075° 09' 24.78" W
224	2341095,54	4761870,02	07° 04' 54.97" N	075° 09' 24.2" W
225	2341246,19	4761696,14	07° 04' 59.84" N	075° 09' 29.89" W
226	2341342,90	4761621,49	07° 05' 2.98" N	075° 09' 32.34" W
227	2341285,98	4761571,88	07° 05' 1.12" N	075° 09' 33.94" W
228	2341399,67	4761464,67	07° 05' 4.81" N	075° 09' 37.46" W
229	2341618,17	4761443,53	07° 05' 11.92" N	075° 09' 38.18" W
230	2341641,95	4761489,27	07° 05' 12.7" N	075° 09' 36.69" W
231	2342002,82	4761352,92	07° 05' 24.42" N	075° 09' 41.19" W
232	2342078,30	4761008,08	07° 05' 26.83" N	075° 09' 52.44" W
233	2342164,72	4760790,54	07° 05' 29.61" N	075° 09' 59.54" W
234	2342222,45	4760866,05	07° 05' 31.5" N	075° 09' 57.09" W
235	2342391,85	4760940,61	07° 05' 37.03" N	075° 09' 54.69" W
236	2342621,52	4760854,76	07° 05' 44.49" N	075° 09' 57.52" W
237	2343314,20	4760762,80	07° 06' 7.03" N	075° 10' 0.62" W
238	2344042,77	4760648,23	07° 06' 30.73" N	075° 10' 4.47" W
239	2344196,30	4760521,03	07° 06' 35.71" N	075° 10' 8.63" W
240	2343902,11	4759988,60	07° 06' 26.05" N	075° 10' 25.94" W
241	2343823,22	4759784,35	07° 06' 23.45" N	075° 10' 32.59" W
242	2343471,70	4759567,24	07° 06' 11.97" N	075° 10' 39.61" W
243	2343480,31	4759277,61	07° 06' 12.21" N	075° 10' 49.05" W
244	2343552,19	4759079,40	07° 06' 14.52" N	075° 10' 55.52" W
245	2343489,05	4758932,44	07° 06' 12.44" N	075° 11' 0.3" W
246	2343290,55	4758983,56	07° 06' 5.98" N	075° 10' 58.6" W
247	2343232,76	4758241,46	07° 06' 3.99" N	075° 11' 22.78" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
248	2342879,60	4758256,51	07° 05' 52.49" N	075° 11' 22.23" W
249	2342783,11	4758188,16	07° 05' 49.34" N	075° 11' 24.45" W
250	2342526,01	4758029,67	07° 05' 40.95" N	075° 11' 29.57" W
251	2342299,56	4757899,32	07° 05' 33.56" N	075° 11' 33.79" W
252	2342163,19	4757690,72	07° 05' 29.09" N	075° 11' 40.56" W
253	2341468,20	4758086,42	07° 05' 6.52" N	075° 11' 27.56" W
254	2341295,43	4758064,04	07° 05' 0.89" N	075° 11' 28.26" W
255	2341083,55	4757799,60	07° 04' 53.95" N	075° 11' 36.85" W
256	2340846,84	4757961,80	07° 04' 46.27" N	075° 11' 31.53" W
257	2340877,51	4757727,08	07° 04' 47.24" N	075° 11' 39.18" W
258	2340862,05	4757550,86	07° 04' 46.71" N	075° 11' 44.92" W
259	2340694,10	4757199,34	07° 04' 41.18" N	075° 11' 56.35" W
260	2340660,94	4757202,26	07° 04' 40.11" N	075° 11' 56.25" W
261	2340634,00	4757268,19	07° 04' 39.24" N	075° 11' 54.1" W
262	2340477,03	4757335,77	07° 04' 34.14" N	075° 11' 51.87" W
263	2340473,55	4757365,75	07° 04' 34.03" N	075° 11' 50.89" W
264	2340483,90	4757363,26	07° 04' 34.37" N	075° 11' 50.98" W
265	2340480,16	4757395,47	07° 04' 34.25" N	075° 11' 49.92" W
266	2340530,07	4757490,64	07° 04' 35.89" N	075° 11' 46.83" W
267	2340605,12	4757535,01	07° 04' 38.34" N	075° 11' 45.4" W
268	2340656,94	4757703,05	07° 04' 40.05" N	075° 11' 39.93" W
269	2340626,79	4757872,69	07° 04' 39.1" N	075° 11' 34.4" W
270	2340726,15	4757999,52	07° 04' 42.35" N	075° 11' 30.28" W
271	2340696,22	4758088,56	07° 04' 41.39" N	075° 11' 27.37" W
272	2340610,45	4758143,28	07° 04' 38.61" N	075° 11' 25.57" W
273	2340575,17	4758280,89	07° 04' 37.48" N	075° 11' 21.09" W
274	2340476,70	4758414,69	07° 04' 34.29" N	075° 11' 16.71" W
275	2340515,11	4758497,04	07° 04' 35.56" N	075° 11' 14.03" W
276	2340661,61	4758565,65	07° 04' 40.34" N	075° 11' 11.82" W
277	2340788,72	4758697,05	07° 04' 44.49" N	075° 11' 7.56" W
278	2340843,58	4758719,30	07° 04' 46.28" N	075° 11' 6.84" W
279	2340811,73	4758743,34	07° 04' 45.25" N	075° 11' 6.05" W
280	2340804,20	4758787,90	07° 04' 45.01" N	075° 11' 4.6" W
281	2340778,79	4758769,27	07° 04' 44.18" N	075° 11' 5.2" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
282	2340718,64	4758756,91	07° 04' 42.22" N	075° 11' 5.59" W
283	2340676,57	4758838,01	07° 04' 40.87" N	075° 11' 2.95" W
284	2340636,32	4758815,62	07° 04' 39.55" N	075° 11' 3.67" W
285	2340623,76	4758746,07	07° 04' 39.13" N	075° 11' 5.93" W
286	2340547,88	4758768,19	07° 04' 36.67" N	075° 11' 5.2" W
287	2340377,80	4758734,89	07° 04' 31.12" N	075° 11' 6.26" W
288	2340174,22	4758828,47	07° 04' 24.51" N	075° 11' 3.18" W
289	2340030,28	4758960,51	07° 04' 19.84" N	075° 10' 58.85" W
290	2339921,74	4759129,60	07° 04' 16.34" N	075° 10' 53.33" W
291	2339800,70	4759183,48	07° 04' 12.4" N	075° 10' 51.55" W
292	2339846,61	4759340,73	07° 04' 13.92" N	075° 10' 46.44" W
293	2339836,07	4759483,59	07° 04' 13.6" N	075° 10' 41.78" W
294	2340003,47	4759662,42	07° 04' 19.08" N	075° 10' 35.98" W
295	2340131,32	4759664,72	07° 04' 23.24" N	075° 10' 35.92" W
296	2340295,74	4759724,58	07° 04' 28.6" N	075° 10' 34.0" W
297	2340372,32	4759825,60	07° 04' 31.11" N	075° 10' 30.71" W
298	2340580,81	4759928,82	07° 04' 37.91" N	075° 10' 27.38" W
299	2340816,20	4760040,66	07° 04' 45.59" N	075° 10' 23.77" W
300	2340696,25	4760297,65	07° 04' 41.73" N	075° 10' 15.38" W
301	2340764,57	4760785,38	07° 04' 44.03" N	075° 09' 59.5" W
302	2340715,17	4761106,84	07° 04' 42.47" N	075° 09' 49.01" W
303	2340428,10	4761155,53	07° 04' 33.13" N	075° 09' 47.38" W
304	2340421,05	4761217,08	07° 04' 32.91" N	075° 09' 45.38" W
305	2340102,14	4761048,86	07° 04' 22.5" N	075° 09' 50.81" W
306	2339959,30	4761002,62	07° 04' 17.84" N	075° 09' 52.3" W
307	2339857,18	4760750,15	07° 04' 14.48" N	075° 10' 0.51" W
308	2339471,60	4760573,15	07° 04' 1.9" N	075° 10' 6.22" W
309	2339328,16	4760333,78	07° 03' 57.2" N	075° 10' 14.0" W
310	2339129,14	4760188,61	07° 03' 50.69" N	075° 10' 18.7" W
311	2338955,37	4760291,50	07° 03' 45.05" N	075° 10' 15.32" W
312	2338395,90	4759682,80	07° 03' 26.75" N	075° 10' 35.07" W
313	2338191,83	4759222,95	07° 03' 20.03" N	075° 10' 50.02" W
314	2337892,70	4758731,11	07° 03' 10.22" N	075° 11' 6.0" W
315	2337072,09	4758478,83	07° 02' 43.47" N	075° 11' 14.1" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
316	2336895,62	4758303,82	07° 02' 37.7" N	075° 11' 19.77" W
317	2336523,45	4758329,87	07° 02' 25.58" N	075° 11' 18.87" W
318	2336430,67	4758567,11	07° 02' 22.6" N	075° 11' 11.12" W
319	2336425,95	4758846,93	07° 02' 22.49" N	075° 11' 2.01" W
320	2336644,30	4759360,66	07° 02' 29.68" N	075° 10' 45.3" W
321	2336704,08	4759693,99	07° 02' 31.67" N	075° 10' 34.45" W
322	2336697,96	4759941,96	07° 02' 31.51" N	075° 10' 26.36" W
323	2336305,64	4760293,79	07° 02' 18.79" N	075° 10' 14.84" W
324	2336253,75	4760497,26	07° 02' 17.13" N	075° 10' 8.2" W
325	2335987,04	4760646,60	07° 02' 8.47" N	075° 10' 3.3" W
326	2335709,16	4761029,40	07° 01' 59.48" N	075° 09' 50.78" W
327	2335552,82	4761087,04	07° 01' 54.4" N	075° 09' 48.88" W
328	2335440,10	4761304,84	07° 01' 50.77" N	075° 09' 41.76" W
329	2335655,82	4761643,09	07° 01' 57.84" N	075° 09' 30.77" W
330	2335365,10	4761962,68	07° 01' 48.42" N	075° 09' 20.32" W
331	2335160,66	4762049,12	07° 01' 41.78" N	075° 09' 17.47" W
332	2335243,80	4762223,42	07° 01' 44.51" N	075° 09' 11.8" W
333	2334966,72	4762330,39	07° 01' 35.51" N	075° 09' 8.27" W
334	2334634,07	4762160,70	07° 01' 24.65" N	075° 09' 13.75" W
335	2334297,55	4762094,67	07° 01' 13.69" N	075° 09' 15.86" W
336	2334240,72	4762346,61	07° 01' 11.88" N	075° 09' 7.64" W
337	2334012,29	4762407,82	07° 01' 4.45" N	075° 09' 5.61" W
338	2333888,69	4762711,14	07° 01' 0.47" N	075° 08' 55.71" W
339	2333199,51	4762864,64	07° 00' 38.06" N	075° 08' 50.6" W
340	2333149,39	4763373,47	07° 00' 36.5" N	075° 08' 34.01" W
341	2332946,61	4763353,72	07° 00' 29.9" N	075° 08' 34.63" W
342	2332756,88	4763583,51	07° 00' 23.75" N	075° 08' 27.11" W
343	2332492,31	4763609,35	07° 00' 15.14" N	075° 08' 26.23" W
344	2332306,94	4763701,51	07° 00' 9.12" N	075° 08' 23.2" W
345	2332289,39	4763890,75	07° 00' 8.58" N	075° 08' 17.03" W
346	2332471,19	4764200,65	07° 00' 14.54" N	075° 08' 6.96" W
347	2332430,40	4764684,61	07° 00' 13.29" N	075° 07' 51.19" W
348	2332565,80	4765181,76	07° 00' 17.77" N	075° 07' 35.01" W
349	2333207,39	4765617,42	07° 00' 38.72" N	075° 07' 20.9" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
350	2332796,60	4766019,40	07° 00' 25.41" N	075° 07' 7.75" W
351	2332461,24	4766852,25	07° 00' 14.61" N	075° 06' 40.56" W
352	2332611,66	4767550,02	07° 00' 19.61" N	075° 06' 17.84" W
353	2332678,88	4767825,07	07° 00' 21.84" N	075° 06' 8.89" W
354	2332528,08	4767824,72	07° 00' 16.93" N	075° 06' 8.88" W
355	2331668,40	4767883,07	06° 59' 48.95" N	075° 06' 6.85" W
356	2331411,60	4768078,52	06° 59' 40.62" N	075° 06' 0.45" W
357	2331606,24	4768184,76	06° 59' 46.97" N	075° 05' 57.01" W
358	2331536,97	4768491,36	06° 59' 44.76" N	075° 05' 47.01" W
359	2331239,70	4768515,44	06° 59' 35.08" N	075° 05' 46.19" W
360	2331142,49	4768703,33	06° 59' 31.95" N	075° 05' 40.05" W
361	2330423,64	4769124,24	06° 59' 8.6" N	075° 05' 26.23" W
362	2330779,52	4769470,37	06° 59' 20.24" N	075° 05' 15.0" W
363	2331267,88	4769501,02	06° 59' 36.14" N	075° 05' 14.08" W
364	2331220,07	4770536,85	06° 59' 34.74" N	075° 04' 40.32" W
365	2330862,90	4771119,62	06° 59' 23.19" N	075° 04' 21.28" W
366	2330182,83	4770988,38	06° 59' 1.03" N	075° 04' 25.46" W
367	2329452,21	4770477,96	06° 58' 37.17" N	075° 04' 41.98" W
368	2327784,84	4769066,47	06° 57' 42.69" N	075° 05' 27.73" W
369	2326823,27	4766932,26	06° 57' 11.07" N	075° 06' 37.13" W
370	2326247,17	4765654,08	06° 56' 52.13" N	075° 07' 18.69" W
371	2328153,28	4764960,44	06° 57' 54.08" N	075° 07' 41.57" W
372	2329086,40	4764959,62	06° 58' 24.46" N	075° 07' 41.73" W
373	2329420,13	4764377,36	06° 58' 35.24" N	075° 08' 0.75" W
374	2329588,83	4762718,72	06° 58' 40.49" N	075° 08' 54.82" W
375	2329377,86	4762642,60	06° 58' 33.61" N	075° 08' 57.27" W
376	2329159,98	4762175,49	06° 58' 26.45" N	075° 09' 12.45" W
377	2329459,10	4761625,22	06° 58' 36.1" N	075° 09' 30.43" W
378	2329879,18	4761829,41	06° 58' 49.81" N	075° 09' 23.84" W
379	2330249,14	4761405,14	06° 59' 1.79" N	075° 09' 37.72" W
380	2330825,43	4760915,60	06° 59' 20.48" N	075° 09' 53.75" W
381	2331474,85	4760865,84	06° 59' 41.61" N	075° 09' 55.47" W
382	2331713,02	4760997,17	06° 59' 49.39" N	075° 09' 51.23" W
383	2332089,51	4760851,09	07° 00' 1.62" N	075° 09' 56.05" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
384	2331823,86	4760687,05	06° 59' 52.95" N	075° 10' 1.35" W
385	2332129,49	4760537,87	07° 00' 2.87" N	075° 10' 6.26" W
386	2332209,44	4759300,09	07° 00' 5.29" N	075° 10' 46.6" W
387	2331209,15	4759376,36	06° 59' 32.74" N	075° 10' 43.96" W
388	2330258,86	4759606,49	06° 59' 1.84" N	075° 10' 36.32" W
389	2329349,28	4759665,70	06° 58' 32.23" N	075° 10' 34.26" W
390	2329085,27	4759446,87	06° 58' 23.61" N	075° 10' 41.35" W
391	2328536,54	4759386,10	06° 58' 5.73" N	075° 10' 43.24" W
392	2328390,65	4759564,32	06° 58' 1.01" N	075° 10' 37.42" W
393	2328069,56	4759587,42	06° 57' 50.56" N	075° 10' 36.61" W
394	2327348,87	4759640,57	06° 57' 27.11" N	075° 10' 34.77" W
395	2325963,80	4759538,95	06° 56' 42.0" N	075° 10' 37.88" W
396	2325909,28	4758766,04	06° 56' 40.11" N	075° 11' 3.05" W
397	2325130,35	4758085,49	06° 56' 14.65" N	075° 11' 25.1" W
398	2324850,48	4758317,99	06° 56' 5.57" N	075° 11' 17.49" W
399	2324617,04	4758221,62	06° 55' 57.96" N	075° 11' 20.59" W
400	2324643,43	4758106,12	06° 55' 58.8" N	075° 11' 24.36" W
401	2324097,76	4758318,60	06° 55' 41.07" N	075° 11' 17.35" W
402	2324303,84	4757483,27	06° 55' 47.65" N	075° 11' 44.6" W
403	2324565,59	4757541,12	06° 55' 56.18" N	075° 11' 42.75" W
404	2324611,98	4757121,58	06° 55' 57.63" N	075° 11' 56.43" W
405	2323334,06	4756760,24	06° 55' 15.97" N	075° 12' 8.01" W
406	2323462,47	4755973,28	06° 55' 20.03" N	075° 12' 33.66" W
407	2324001,45	4755570,33	06° 55' 37.52" N	075° 12' 46.87" W
408	2324287,87	4755113,16	06° 55' 46.77" N	075° 13' 1.81" W
409	2324628,79	4754565,64	06° 55' 57.79" N	075° 13' 19.7" W
410	2324607,86	4754320,32	06° 55' 57.07" N	075° 13' 27.69" W
411	2324309,50	4754335,85	06° 55' 47.36" N	075° 13' 27.13" W
412	2324280,62	4753911,43	06° 55' 46.35" N	075° 13' 40.96" W
413	2324513,00	4753231,72	06° 55' 53.82" N	075° 14' 3.14" W
414	2324033,48	4752298,37	06° 55' 38.06" N	075° 14' 33.47" W
415	2325541,10	4752219,21	06° 56' 27.13" N	075° 14' 36.28" W
416	2326154,06	4751873,63	06° 56' 47.03" N	075° 14' 47.63" W
417	2327016,56	4751414,43	06° 57' 15.04" N	075° 15' 2.72" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
418	2327019,50	4751211,06	06° 57' 15.1" N	075° 15' 9.35" W
419	2329178,28	4751254,29	06° 58' 25.38" N	075° 15' 8.28" W
420	2330272,14	4750704,14	06° 59' 0.9" N	075° 15' 26.37" W
421	2330410,99	4750926,87	06° 59' 5.46" N	075° 15' 19.14" W
422	2330753,19	4750880,41	06° 59' 16.59" N	075° 15' 20.7" W
423	2330987,80	4751447,81	06° 59' 24.32" N	075° 15' 2.25" W
424	2331823,82	4750917,90	06° 59' 51.45" N	075° 15' 19.65" W
425	2332696,40	4751055,71	07° 00' 19.88" N	075° 15' 15.3" W
426	2333351,97	4750703,18	07° 00' 41.16" N	075° 15' 26.88" W
427	2333222,67	4750329,86	07° 00' 36.89" N	075° 15' 39.03" W
428	2334029,46	4750233,61	07° 01' 3.14" N	075° 15' 42.29" W
429	2334255,21	4750400,17	07° 01' 10.52" N	075° 15' 36.9" W
430	2335196,40	4749842,93	07° 01' 41.07" N	075° 15' 55.2" W
431	2335177,07	4749472,43	07° 01' 40.38" N	075° 16' 7.27" W
432	2334790,63	4748745,35	07° 01' 27.69" N	075° 16' 30.9" W
433	2334328,40	4748460,47	07° 01' 12.59" N	075° 16' 40.11" W
434	2333803,45	4748459,26	07° 00' 55.51" N	075° 16' 40.07" W
435	2333523,56	4748749,35	07° 00' 46.44" N	075° 16' 30.57" W
436	2332754,12	4748210,83	07° 00' 21.31" N	075° 16' 48.0" W
437	2332051,06	4747952,02	06° 59' 58.38" N	075° 16' 56.32" W
438	2332300,69	4747083,89	07° 00' 6.37" N	075° 17' 24.64" W
439	2332815,57	4746919,20	07° 00' 23.1" N	075° 17' 30.09" W
440	2334200,32	4747699,40	07° 01' 8.3" N	075° 17' 4.89" W
441	2335665,35	4748840,12	07° 01' 56.18" N	075° 16' 27.95" W
442	2336067,79	4748408,22	07° 02' 9.21" N	075° 16' 42.09" W
443	2336993,26	4748812,28	07° 02' 39.4" N	075° 16' 29.07" W
444	2337683,95	4748623,38	07° 03' 1.85" N	075° 16' 35.33" W
445	2337755,48	4747953,03	07° 03' 4.07" N	075° 16' 57.19" W
446	2337478,81	4748050,80	07° 02' 55.08" N	075° 16' 53.96" W
447	2336952,42	4747903,77	07° 02' 37.92" N	075° 16' 58.67" W
448	2336148,77	4746806,37	07° 02' 11.59" N	075° 17' 34.3" W
449	2336274,80	4746633,08	07° 02' 15.66" N	075° 17' 39.96" W
450	2334837,64	4744767,93	07° 01' 28.58" N	075° 18' 40.5" W
451	2335414,58	4744652,31	07° 01' 47.34" N	075° 18' 44.36" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
452	2336272,14	4744937,13	07° 02' 15.31" N	075° 18' 35.22" W
453	2336802,12	4744856,28	07° 02' 32.54" N	075° 18' 37.94" W
454	2337840,68	4744257,72	07° 03' 6.25" N	075° 18' 57.61" W
455	2338396,75	4744090,97	07° 03' 24.33" N	075° 19' 3.13" W
456	2338222,56	4744389,01	07° 03' 18.71" N	075° 18' 53.39" W
457	2338242,81	4744851,98	07° 03' 19.44" N	075° 18' 38.31" W
458	2339145,81	4746063,21	07° 03' 49.03" N	075° 17' 58.99" W
459	2339233,94	4746634,39	07° 03' 51.99" N	075° 17' 40.39" W
460	2339613,01	4747127,89	07° 04' 4.41" N	075° 17' 24.37" W
461	2340076,43	4746795,80	07° 04' 19.44" N	075° 17' 35.27" W
462	2340859,23	4746797,62	07° 04' 44.92" N	075° 17' 35.34" W
463	2341316,78	4747201,73	07° 04' 59.88" N	075° 17' 22.24" W
464	2341340,24	4746731,57	07° 05' 0.57" N	075° 17' 37.57" W
465	2341723,02	4746814,08	07° 05' 13.04" N	075° 17' 34.94" W
466	2341841,43	4746544,83	07° 05' 16.86" N	075° 17' 43.73" W
467	2341471,59	4746409,22	07° 05' 4.79" N	075° 17' 48.09" W
468	2341354,61	4746063,63	07° 05' 0.93" N	075° 17' 59.33" W
469	2340950,97	4745995,31	07° 04' 47.78" N	075° 18' 1.49" W
470	2341212,85	4745524,27	07° 04' 56.23" N	075° 18' 16.89" W
471	2340927,19	4745363,57	07° 04' 46.9" N	075° 18' 22.08" W
472	2341205,11	4744927,61	07° 04' 55.88" N	075° 18' 36.33" W
473	2341164,48	4744622,95	07° 04' 54.51" N	075° 18' 46.25" W
474	2340586,82	4743408,78	07° 04' 35.51" N	075° 19' 25.72" W
475	2340715,00	4742514,78	07° 04' 39.53" N	075° 19' 54.87" W
476	2341582,61	4742879,34	07° 05' 7.84" N	075° 19' 43.13" W
477	2342932,15	4742754,72	07° 05' 51.74" N	075° 19' 47.41" W
478	2343513,84	4742682,96	07° 06' 10.67" N	075° 19' 49.85" W
479	2343949,76	4743138,61	07° 06' 24.93" N	075° 19' 35.07" W
480	2344811,42	4743048,85	07° 06' 52.97" N	075° 19' 38.14" W
481	2344850,15	4743611,83	07° 06' 54.32" N	075° 19' 19.8" W
482	2345067,35	4744269,29	07° 07' 1.5" N	075° 18' 58.41" W
483	2345562,97	4744582,08	07° 07' 17.68" N	075° 18' 48.3" W
484	2346085,40	4744221,14	07° 07' 34.63" N	075° 19' 0.14" W
485	2346717,32	4743809,93	07° 07' 55.13" N	075° 19' 13.65" W

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
486	2346786,38	4743060,48	07° 07' 57.25" N	075° 19' 38.08" W
487	2346399,51	4743009,04	07° 07' 44.65" N	075° 19' 39.7" W
488	2346175,29	4742476,43	07° 07' 37.27" N	075° 19' 57.02" W
489	2346750,71	4742697,81	07° 07' 56.03" N	075° 19' 49.9" W
490	2347561,27	4742450,42	07° 08' 22.38" N	075° 19' 58.09" W
491	2347930,77	4742880,65	07° 08' 34.48" N	075° 19' 44.13" W
492	2349261,70	4742875,97	07° 09' 17.8" N	075° 19' 44.5" W
493	2350496,61	4742531,88	07° 09' 57.94" N	075° 19' 55.92" W
494	2352327,18	4743021,35	07° 10' 57.61" N	075° 19' 40.27" W
495	2353837,67	4744059,38	07° 11' 46.95" N	075° 19' 6.69" W
496	2355802,28	4744270,48	07° 12' 50.93" N	075° 19' 0.13" W
497	2357472,00	4746532,19	07° 13' 45.66" N	075° 17' 46.69" W

ASPIRACIÓN ZRC AGROMINERO - AMBIENTAL DE ANORÍ Y CAMPAMENTO, ANTIOQUIA
ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12
119.569 ha + 9.935 m ²

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas plana N = 2371412.60 m, E = 4761041.64 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con el municipio de Cáceres, río Nechí al medio, en una distancia acumulada de 27522.76 m, pasando por el punto 2 de coordenadas plana N = 2373937.70 m, E = 4766385.20 m, pasando por el punto 3 de coordenadas plana N = 2378923.44 m, E = 4774244.37 m, pasando por el punto 4 de coordenadas plana N = 2378507.53 m, E = 4776375.72 m, pasando por el punto 5 de coordenadas plana N = 2375641.75 m, E = 4777276.99 m, pasando por el punto 6 de

coordenadas plana N = 2374350.67 m, E = 4779506.21 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas plana N = 2375542.69 m, E = 4779995.81 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 7 de coordenadas plana N = 2375542.69 m, E = 4779995.81 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con el municipio de Zaragoza, río Nechí al medio, en una distancia acumulada de 9246.26 m, pasando por el punto 8 de coordenadas plana N = 2374866.73 m, E = 4780953.42 m, pasando por el punto 9 de coordenadas plana N = 2378454.95 m, E = 4785182.75 m, pasando por el punto 10 de coordenadas plana N = 2377479.90 m, E = 4785654.68 m, pasando por el punto 11 de coordenadas plana N = 2377487.33 m, E = 4786272.10 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas plana N = 2377491.15 m, E = 4786442.13 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto 12 de coordenadas plana N = 2377491.15 m, E = 4786442.13 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda La Liberia quebrada Toná al medio; en una distancia acumulada de 18314.64 m, pasando por el punto 13 de coordenadas plana N = 2375220.42 m, E = 4786107.44 m, pasando por el punto 14 de coordenadas plana N = 2372129.74 m, E = 4784788.61 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas plana N = 2368735.21 m, E = 4784897.28 m.

Del punto 15 de coordenadas plana N = 2368735.21 m, E = 4784897.28 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda La Liberia hasta llegar al 16 de coordenadas plana N = 2368910.28 m, E = 4786324.07 m.

Del punto 16 de coordenadas plana N = 2368910.28 m, E = 4786324.07 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 17 de coordenadas plana N = 2367830.56 m, E = 4786331.66 m, pasando por el punto 18 de coordenadas plana N = 2366429.64 m, E = 4786420.70 m, hasta encontrar el punto 19 de coordenadas plana N = 2366433.97 m, E = 4786463.57 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 19 de coordenadas plana N = 2366433.97 m, E = 4786463.57 m, en línea quebrada en sentido sureste, colindando con la vereda Los Trozos; en una distancia acumulada de 2438.88 m pasando por el punto 20 de coordenadas plana N = 2364331.40 m, E = 4786887.23 m, , hasta encontrar el punto 21 de coordenadas plana N = 2364262.60 m, E = 4786760.27 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 21 de coordenadas plana N = 2364262.60 m, E = 4786760.27 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con el municipio de Angustura; en una distancia acumulada de 5647.32 m, pasando por el punto 22 de coordenadas plana N = 2363673.82 m, E = 4786136.01 m, hasta encontrar el punto 23 de coordenadas plana N = 2362727.82 m, E = 4785997.67 m.

Del punto 23 de coordenadas plana N = 2362727.82 m, E = 4785997.67 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 24 de coordenadas plana N = 2360390.66 m, E = 4786811.29 m.

Del punto 24 de coordenadas plana N = 2360390.66 m, E = 4786811.29 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 25 de coordenadas plana N = 2359426.76 m, E = 4786169.30 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 25 de coordenadas plana N = 2359426.76 m, E = 4786169.30 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda Los Trozos; en una distancia acumulada de 16801.13 m, pasando por el punto 26 de coordenadas plana N = 2359407.18 m, E = 4785502.77 m, hasta encontrar el punto 27 de coordenadas plana N = 2359737.14 m, E = 4784861.53 m.

Del punto 27 de coordenadas plana N = 2359737.14 m, E = 4784861.53 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas plana N = 2359424.44 m, E = 4784204.04 m.

Del punto 28 de coordenadas plana N = 2359424.44 m, E = 4784204.04 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 29 de coordenadas plana N = 2358737.93 m, E = 4784668.54 m.

Del punto 29 de coordenadas plana N = 2358737.93 m, E = 4784668.54 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 30 de coordenadas plana N = 2357709.35 m, E = 4784401.04 m, pasando por el punto 31 de coordenadas plana N = 2355378.07 m, E = 4783251.11 m, pasando por el punto 32 de coordenadas plana N = 2355282.74 m, E = 4782660.79 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas plana N = 2355055.50 m, E = 4782875.57 m.

Del punto 33 de coordenadas plana N = 2355055.50 m, E = 4782875.57 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas plana N = 2354485.65 m, E = 4782047.53 m.

Del punto 34 de coordenadas plana N = 2354485.65 m, E = 4782047.53 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 35 de coordenadas plana N = 2354504.54 m, E = 4781782.99 m, pasando por el punto 36 de coordenadas plana N = 2355298.30 m, E = 4781795.44 m, pasando por el punto 37 de coordenadas plana N = 2355401.37 m, E = 4780821.15 m, hasta encontrar el punto 38 de coordenadas plana N = 2355544.88 m, E = 4780423.49 m.

Del punto 38 de coordenadas plana N = 2355544.88 m, E = 4780423.49 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 39 de coordenadas plana N = 2354946.82 m, E = 4780770.33 m, pasando por el punto 40 de coordenadas plana N = 2354874.96 m, E = 4780404.02 m, pasando por el punto 41 de coordenadas plana N = 2354296.81 m, E = 4780788.88 m, pasando por el punto 42 de coordenadas plana N = 2354432.95 m, E = 4781141.75 m, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas plana N = 2354207.97 m, E = 4781267.50 m.

Del punto 43 de coordenadas plana N = 2354207.97 m, E = 4781267.50 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 44 de coordenadas plana N = 2352859.77 m, E = 4779526.25 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 44 de coordenadas plana N = 2352859.77 m, E = 4779526.25 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda La Esperanza; en una distancia acumulada de 1156.45 m, pasando por el punto 45 de coordenadas plana N = 2352139.64 m, E = 4778868.51 m, hasta encontrar el punto 46 de coordenadas plana N = 2352216.27 m, E = 4779028.33 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 46 de coordenadas plana N = 2352216.27 m, E = 4779028.33 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda Puerto Rico; en una distancia acumulada de 13468.61 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas plana N = 2352337.00 m, E = 4779679.29 m.

Del punto 47 de coordenadas plana N = 2352337.00 m, E = 4779679.29 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas plana N = 2348315.51 m, E = 4777405.68 m.

Del punto 48 de coordenadas plana N = 2348315.51 m, E = 4777405.68 m, en línea quebrada en sentido noroeste hasta encontrar el punto 49 de coordenadas plana N = 2350063.04 m, E = 4774315.80 m.

Del punto 49 de coordenadas plana N = 2350063.04 m, E = 4774315.80 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas plana N = 2349780.46 m, E = 4773561.10 m.

Del 50 de coordenadas plana N = 2349780.46 m, E = 4773561.10 m, en línea quebrada en sentido sureste hasta encontrar el punto 51 de coordenadas plana N = 2348630.38 m, E = 4773728.25 m.

Del punto 51 de coordenadas plana N = 2348630.38 m, E = 4773728.25 m, en línea quebrada en sentido suroeste hasta encontrar el punto 52 de coordenadas plana N = 2348119.60 m, E = 4772422.64 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 52 de coordenadas plana N = 2348119.60 m, E = 4772422.64 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda El Carmen; en una distancia acumulada de 7706.12 m, pasando por el punto 53 de coordenadas plana N = 2350639.00 m, E = 4771940.20 m, hasta encontrar el punto 54 de coordenadas plana N = 2350736.78 m, E = 4771346.58 m.

Del punto 54 de coordenadas plana N = 2350736.78 m, E = 4771346.58 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 55 de coordenadas plana N = 2350432.20 m, E = 4771229.34 m, pasando por el punto 56 de coordenadas plana N = 2350637.12 m, E = 4771285.93 m, pasando por el punto 57 de coordenadas plana N = 2350305.35 m, E = 4771160.88 m, pasando por el punto 58 de coordenadas plana N = 2350296.85 m, E = 4770490.10 m, hasta encontrar el punto 59 de coordenadas plana N = 2348404.41 m, E = 4768932.50 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 59 de coordenadas plana N = 2348404.41 m, E = 4768932.50 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda Bolívar; en una distancia acumulada de 19662.51 m, pasando por el punto 60 de coordenadas plana N =

2349463.44 m, E = 4768007.25 m, hasta encontrar el punto 61 de coordenadas plana N = 2350505.43 m, E = 4767768.55 m.

Del punto 61 de coordenadas plana N = 2350505.43 m, E = 4767768.55 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas plana N = 2349072.39 m, E = 4763894.76 m.

Del 62 de coordenadas plana N = 2349072.39 m, E = 4763894.76 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 63 de coordenadas plana N = 2346359.04 m, E = 4765199.24 m, pasando por el punto 64 de coordenadas plana N = 2346325.70 m, E = 4765179.28 m, pasando por el punto 65 de coordenadas plana N = 2345782.08 m, E = 4765149.25 m, pasando por el punto 66 de coordenadas plana N = 2345715.56 m, E = 4764888.51 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas plana N = 2343281.48 m, E = 4764824.13 m.

Del punto 67 de coordenadas plana N = 2343281.48 m, E = 4764824.13 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 68 de coordenadas plana N = 2343275.52 m, E = 4764818.60 m, hasta encontrar el punto 69 de coordenadas plana N = 2340671.76 m, E = 4763364.06 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 69 de coordenadas plana N = 2340671.76 m, E = 4763364.06 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando el Centro Poblado de Anorí; en una distancia acumulada de 1115.73 m, pasando por el punto 70 de coordenadas plana N = 2340860.75 m, E = 4763081.56 m, pasando por el punto 71 de coordenadas plana N = 2340931.12 m, E = 4763215.04 m, pasando por el punto 72 de coordenadas plana N = 2341049.54 m, E = 4763006.17 m, hasta encontrar el punto 73 de coordenadas plana N = 2340889.00 m, E = 4762897.28 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 73 de coordenadas plana N = 2340889.00 m, E = 4762897.28 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda SATNa Gertrudis; en una distancia acumulada de 3177.06 m, pasando por el punto 74 de coordenadas plana N = 2340942.36 m, E = 4762825.24 m, hasta encontrar el punto 75 de coordenadas plana N = 2341274.68 m, E = 4763172.05 m.

Del punto 75 de coordenadas plana N = 2341274.68 m, E = 4763172.05 m, en línea quebrada en sentido noroeste hasta encontrar el punto 76 de coordenadas plana N = 2341773.96 m, E = 4762333.16 m.

Del punto 76 de coordenadas plana N = 2341773.96 m, E = 4762333.16 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 77 de coordenadas plana N = 2341149.75 m, E = 4762255.65 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas plana N = 2340743.62 m, E = 4762174.51 m.

Del punto 78 de coordenadas plana N = 2340743.62 m, E = 4762174.51 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 79 de coordenadas plana N = 2340794.37 m, E = 4762069.98 m, pasando por el punto 80 de coordenadas plana N = 2340659.58 m, E = 4761925.42 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas plana N = 2340670.08 m, E = 4761908.92 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 81 de coordenadas plana N = 2340670.08 m, E = 4761908.92 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda Las Lomitas; en una distancia acumulada de 17770.06 m, pasando por el punto 82 de coordenadas plana N = 2340705.75 m, E = 4761936.30 m, pasando por el punto 83 de coordenadas plana N = 2341095.54 m, E = 4761870.02 m, pasando por el punto 84 de coordenadas plana N = 2341342.90 m, E = 4761621.49 m, pasando por el punto 85 de coordenadas plana N = 2341285.98 m, E = 4761571.88 m, pasando por el punto 86 de coordenadas plana N = 2341399.67 m, E = 4761464.67 m, pasando por el punto 87 de coordenadas plana N = 2341618.29 m, E = 4761443.71 m, pasando por el punto 88 de coordenadas plana N = 2342002.82 m, E = 4761352.92 m, pasando por el punto 89 de coordenadas plana N = 2342164.88 m, E = 4760790.68 m, pasando por el punto 90 de coordenadas plana N = 2342391.85 m, E = 4760940.61 m hasta encontrar el punto 91 de coordenadas plana N = 2344196.30 m, E = 4760521.03 m.

Del punto 91 de coordenadas plana N = 2344196.30 m, E = 4760521.03 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 92 de coordenadas plana N = 2343552.19 m, E = 4759079.40 m, pasando por el punto 93 de coordenadas plana N = 2342163.19 m, E = 4757690.72 m, pasando por el punto 94 de coordenadas plana N = 2340846.84 m, E = 4757961.80 m, hasta el encontrar el punto 95 de coordenadas plana N = 2340694.10 m, E = 4757199.34 m.

Del punto 95 de coordenadas plana N = 2340694.10 m, E = 4757199.34 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 96 de coordenadas plana N = 2340473.55 m, E = 4757365.75 m.

Del punto 96 de coordenadas plana N = 2340473.55 m, E = 4757365.75 m, en línea quebrada en sentido noreste hasta encontrar el punto 97 de coordenadas plana N = 2340843.58 m, E = 4758719.30 m.

Del punto 97 de coordenadas plana N = 2340843.58 m, E = 4758719.30 m, en línea quebrada en sentido sureste hasta encontrar el punto 98 de coordenadas plana N = 2339836.07 m, E = 4759483.59 m.

Del punto 98 de coordenadas plana N = 2339836.07 m, E = 4759483.59 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por el punto 99 de coordenadas plana N = 2340816.20 m, E = 4760040.67 m, hasta encontrar el punto 100 de coordenadas plana N = 2340715.17 m, E = 4761106.84 m.

Del punto 100 de coordenadas plana N = 2340715.17 m, E = 4761106.84 m, en línea quebrada en sentido sureste hasta encontrar el punto 101 de coordenadas plana N = 2340421.06 m, E = 4761217.08 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 101 de coordenadas plana N = 2340421.06 m, E = 4761217.08 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda La Soledad; en una distancia acumulada de 10819.96 m, pasando por el punto 102 de coordenadas plana N = 2338395.90 m, E = 4759682.80 m, hasta encontrar el punto 103 de coordenadas plana N = 2336536.52 m, E = 4758290.80 m.

Del punto 103 de coordenadas plana N = 2336536.52 m, E = 4758290.80 m, en línea quebrada en sentido noreste, hasta encontrar el punto 104 de coordenadas plana N = 2336721.30 m, E = 4759904.49 m.

Del punto 104 de coordenadas plana N = 2336721.30 m, E = 4759904.49 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 105 de coordenadas plana N = 2335160.66 m, E = 4762049.12 m, hasta encontrar el punto 106 de coordenadas plana N = 2335271.89 m, E = 4762240.12 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 106 de coordenadas plana N = 2335271.89 m, E = 4762240.12 m, en línea quebrada en sentido sureste, colindando con la vereda La Fátima; en una distancia acumulada de 9969.06 m, pasando por el punto 107 de coordenadas plana N = 2334966.72 m, E = 4762330.39 m, pasando por el punto 108 de coordenadas plana N = 2334266.87 m, E = 4762093.32 m, pasando por el punto 109 de coordenadas plana N = 2334199.99 m, E = 4762268.46 m, pasando por el punto 110 de coordenadas plana N = 2334359.41 m, E = 4762430.06 m, pasando por el punto 111 de coordenadas plana N = 2334288.58 m, E = 4762514.51 m, pasando por el punto 112 de coordenadas plana N = 2334079.11 m, E = 4762400.04 m, hasta encontrar el punto 113 de coordenadas plana N = 2332289.39 m, E = 4763890.75 m.

Del punto 113 de coordenadas plana N = 2332289.39 m, E = 4763890.75 m, en línea quebrada en sentido noreste, hasta encontrar el punto 114 de coordenadas plana N = 2333207.39 m, E = 4765617.42 m.

Del punto 114 de coordenadas plana N = 2333207.39 m, E = 4765617.42 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 115 de coordenadas plana N = 2332443.91 m, E = 4767177.05 m.

Del 115 de coordenadas plana N = 2332443.91 m, E = 4767177.05 m, en línea quebrada en sentido noreste, hasta encontrar el punto 116 de coordenadas plana N = 2332678.88 m, E = 4767825.07 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 116 de coordenadas plana N = 2332678.88 m, E = 4767825.07 m, en línea quebrada en sentido sureste, colindando con la vereda El Zafiro; en una distancia acumulada de 6048.23 m, pasando por el punto 117 de coordenadas plana N = 2331411.60 m, E = 4768078.52 m, pasando por el punto 118 de coordenadas plana N = 2331606.24 m, E = 4768184.76 m, hasta encontrar el punto 119 de coordenadas plana N = 2330423.64 m, E = 4769124.24 m.

Del punto 119 de coordenadas plana N = 2330423.64 m, E = 4769124.24 m, en línea quebrada en sentido noreste, hasta encontrar el punto 120 de coordenadas plana N = 2331267.88 m, E = 4769501.02 m.

Del punto 120 de coordenadas plana N = 2331267.88 m, E = 4769501.02 m, en línea quebrada en sentido sureste, hasta encontrar el punto 121 de coordenadas plana N = 2330897.69 m, E = 4771109.63 m.

POR EL SUR:

Lindero 17: Inicia en el punto 121 de coordenadas plana N = 2330897.69 m, E = 4771109.63 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con el municipio de Angustura; en una distancia acumulada de 7864.28 m, pasando por el punto 122 de coordenadas plana N = 2330712.91 m, E = 4771203.97 m, pasando por el punto 123 de coordenadas plana N = 2326686.65 m, E = 4766762.40 m, pasando por el punto 124 de coordenadas plana N = 2326358.97 m, E = 4766256.66 m, hasta encontrar el punto 125 de coordenadas plana N = 2326214.85 m, E = 4765665.57 m.

Lindero 18: Inicia en el punto 125 de coordenadas plana N = 2326214.85 m, E = 4765665.57 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda El Roble; en una distancia acumulada de 6306.52 m, por el punto 126 de coordenadas plana N = 2329081.94 m, E = 4764991.74 m, hasta encontrar el punto 127 de coordenadas plana N = 2329588.83 m, E = 4762718.72 m.

Del punto 127 de coordenadas plana N = 2329588.83 m, E = 4762718.72 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 128 de coordenadas plana N = 2329159.98 m, E = 4762175.49 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 128 de coordenadas plana N = 2329159.98 m, E = 4762175.49 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda Montefrio; en una distancia acumulada de 13373.82 m, pasando por el punto 129 de coordenadas plana N = 2332089.51 m, E = 4760851.09 m, hasta encontrar el punto 130 de coordenadas plana N = 2332209.44 m, E = 4759300.09 m.

Del punto 130 de coordenadas plana N = 2332209.44 m, E = 4759300.09 m, , en línea quebrada en sentido sur, pasando por el punto 131 de coordenadas plana N = 2329349.28 m, E = 4759665.70 m, hasta encontrar el punto 132 de coordenadas plana N = 2325963.80 m, E = 4759538.95 m.

Lindero 20: Inicia en el punto 132 de coordenadas plana N = 2325963.80 m, E = 4759538.95 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda La Casita; en una distancia acumulada de 3285.76 m, hasta encontrar el punto 133 de coordenadas plana N = 2325130.35 m, E = 4758085.49 m.

Del punto 133 de coordenadas plana N = 2325130.35 m, E = 4758085.49 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 134 de coordenadas plana N = 2324850.48 m, E = 4758317.99 m, pasando por el punto 135 de coordenadas plana N = 2324617.04 m, E = 4758221.62 m, pasando por el punto 136 de coordenadas plana N = 2324643.43 m, E = 4758106.12 m, hasta encontrar el punto 137 de coordenadas plana N = 2324097.76 m, E = 4758318.60 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 137 de coordenadas plana N = 2324097.76 m, E = 4758318.60 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda Pajonal; en una distancia acumulada de 2986.50 m, pasando por el punto 138 de coordenadas plana N = 2324309.13 m, E = 4757470.40 m, por el punto 139 de coordenadas plana N = 2324595.58 m, E = 4757543.69 m, hasta encontrar el punto 140 de coordenadas plana N = 2324611.98 m, E = 4757121.58 m.

Del punto 140 de coordenadas plana N = 2324611.98 m, E = 4757121.58 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 141 de coordenadas plana N = 2323334.06 m, E = 4756760.24 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 141 de coordenadas plana N = 2323334.06 m, E = 4756760.24 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con el municipio de Guadalupe; en una distancia acumulada de 5623.60 m, pasando por el punto 142 de coordenadas plana N = 2323462.47 m, E = 4755973.28 m, por el punto 143 de coordenadas plana N = 2324303.74 m, E = 4754332.11 m, hasta encontrar el punto 144 de coordenadas plana N = 2324525.40 m, E = 4753245.41 m.

Del punto 144 de coordenadas plana N = 2324525.40 m, E = 4753245.41 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 145 de coordenadas plana N = 2324033.48 m, E = 4752298.37 m

POR EL OESTE:

Lindero 23: Inicia en el punto 145 de coordenadas plana N = 2324033.48 m, E = 4752298.37 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con municipio de Angustura; en una distancia acumulada de 3516.23 m, pasando por el punto 146 de coordenadas plana N = 2324283.70 m, E = 4752363.30 m, pasando por el punto 147 de coordenadas plana N = 2325529.09 m, E = 4752230.30 m, pasando por el punto 148 de coordenadas plana N = 2327030.54 m, E = 4751388.78 m, hasta encontrar el punto 149 de coordenadas plana N = 2327019.50 m, E = 4751211.06 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 149 de coordenadas plana N = 2327019.50 m, E = 4751211.06 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda La Chiquita; en una distancia acumulada de 3459.06 m, pasando por el punto 150 de coordenadas plana N = 2329178.28 m, E = 4751254.29 m, hasta encontrar el punto 151 de coordenadas plana N = 2330272.14 m, E = 4750704.14 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 151 de coordenadas plana N = 2330272.14 m, E = 4750704.14 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda Cordillera; en una distancia acumulada de 2323.01 m, pasando por el punto 152 de coordenadas plana N = 2330410.99 m, E = 4750926.87 m, pasando por el punto 153 de coordenadas plana N = 2330753.19 m, E = 4750880.41 m, hasta encontrar el punto 154 de coordenadas plana N = 2330987.80 m, E = 4751447.81 m.

Del punto 154 de coordenadas plana N = 2330987.80 m, E = 4751447.81 m, hasta encontrar el punto 155 de coordenadas plana N = 2331796.88 m, E = 4750892.23 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 155 de coordenadas plana N = 2331796.88 m, E = 4750892.23 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda Caracolal; en una distancia acumulada de 2075.33 m, pasando por el punto 156 de coordenadas plana N = 2331959.30 m, E = 4750989.07 m, hasta encontrar el punto 157 de coordenadas plana N = 2332696.40 m, E = 4751055.71 m.

Del punto 157 de coordenadas plana N = 2332696.40 m, E = 4751055.71 m, en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 158 de coordenadas plana N = 2333351.97 m, E = 4750703.18 m.

Del punto 158 de coordenadas plana N = 2333351.97 m, E = 4750703.18 m, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 159 de coordenadas plana N = 2333222.67 m, E = 4750329.86 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 159 de coordenadas plana N = 2333222.67 m, E = 4750329.86 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda Guaduas; en una distancia acumulada de 394.59 m, pasando por el punto 160 de coordenadas plana N = 2333395.97 m, E = 4750360.45 m, pasando por el punto 161 de coordenadas plana N = 2334255.21 m, E = 4750400.17 m, pasando por el punto 162 de coordenadas plana N = 2334286.37 m, E = 4749962.53 m, hasta encontrar el punto 163 de coordenadas plana N = 2335196.40 m, E = 4749842.93 m

Del punto 163 de coordenadas plana N = 2335196.40 m, E = 4749842.93 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 164 de coordenadas plana N = 2334790.63 m, E = 4748745.35 m, hasta encontrar el punto 165 de coordenadas plana N = 2334328.40 m, E = 4748460.47 m.

Del punto 165 de coordenadas plana N = 2334328.40 m, E = 4748460.47 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 166 de coordenadas plana N = 2333702.85 m, E = 4748492.57 m, hasta encontrar el punto 167 de coordenadas plana N = 2333523.56 m, E = 4748749.35 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 167 de coordenadas plana N = 2333523.56 m, E = 4748749.35 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda El Manzanillo; en una distancia acumulada de 1732.21 m, pasando por el punto 168 de coordenadas plana N = 2332943.59 m, E = 4748390.18 m, hasta encontrar el punto 169 de coordenadas plana N = 2332051.06 m, E = 4747952.02 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 169 de coordenadas plana N = 2332051.06 m, E = 4747952.02 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda La Colena; en una distancia de 934.59 m, hasta encontrar el punto 170 de coordenadas plana N = 2332300.69 m, E = 4747083.89 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 170 de coordenadas plana N = 2332300.69 m, E = 4747083.89 m, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con la vereda Quebrada Negra; en una distancia acumulada de 5357.39 m, hasta encontrar el punto 171 de coordenadas plana N = 2332815.57 m, E = 4746919.20 m.

Del punto 171 de coordenadas plana N = 2332815.57 m, E = 4746919.20 m, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por el punto 172 de coordenadas plana N = 2333956.66 m, E = 4747480.57 m, hasta encontrar el punto 164 de coordenadas plana N = 2334790.63 m, E = 4748745.35 m.

Del punto 164 de coordenadas plana N = 2334790.63 m, E = 4748745.35 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 173 de coordenadas plana N =

2335665.35 m, E = 4748840.12 m, hasta encontrar el punto 174 de coordenadas plana N = 2336067.79 m, E = 4748408.22 m.

Del punto 174 de coordenadas plana N = 2336067.79 m, E = 4748408.22 m, en línea quebrada en sentido noreste, hasta encontrar el punto 175 de coordenadas plana N = 2336530.80 m, E = 4748491.74 m.

Lindero 31: Inicia en el punto 175 de coordenadas plana N = 2336530.80 m, E = 4748491.74 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda Naranjal; en una distancia acumulada de 2554.20 m, hasta encontrar el punto 176 de coordenadas plana N = 2336993.26 m, E = 4748812.28 m.

Del punto 176 de coordenadas plana N = 2336993.26 m, E = 4748812.28 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 177 de coordenadas plana N = 2337683.96 m, E = 4748623.39 m, hasta encontrar el punto 178 de coordenadas plana N = 2337755.48 m, E = 4747953.03 m.

Del punto 178 de coordenadas plana N = 2337755.48 m, E = 4747953.03 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 179 de coordenadas plana N = 2337478.82 m, E = 4748050.80 m, hasta encontrar el punto 180 de coordenadas plana N = 2337201.04 m, E = 4747988.33 m.

Lindero 32: Inicia en el punto 180 de coordenadas plana N = 2337201.04 m, E = 4747988.33 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda Quebrada Negra; en una distancia acumulada de 4235.18 m, pasando por el punto 181 de coordenadas plana N = 2336952.42 m, E = 4747903.77 m, pasando por el punto 182 de coordenadas plana N = 2336148.77 m, E = 4746806.37 m, pasando por el punto 183 de coordenadas plana N = 2336274.80 m, E = 4746633.08 m, hasta encontrar el punto 184 de coordenadas plana N = 2334837.64 m, E = 4744767.93 m.

Lindero 33: Inicia en el punto 184 de coordenadas plana N = 2334837.64 m, E = 4744767.93 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda La Pailita, en una distancia acumulada de 1880.80 m, pasando por el punto 185 de coordenadas plana N = 2335301.96 m, E = 4744639.67 m, pasando por el punto 186 de coordenadas plana N = 2335845.46 m, E = 4744772.69 m, hasta encontrar el punto 187 de coordenadas plana N = 2336577.53 m, E = 4744871.82 m.

Lindero 34: Inicia en el punto 187 de coordenadas plana N = 2336577.53 m, E = 4744871.82 m, en línea quebrada en sentido noroeste, en una distancia acumulada de 2073.37 m, pasando por el punto 188 de coordenadas plana N = 2338001.77 m, E = 4744134.45 m, hasta encontrar el punto 189 de coordenadas plana N = 2338420.65 m, E = 4744088.66 m.

Lindero 35: Inicia en el punto 189 de coordenadas plana N = 2338420.65 m, E = 4744088.66 m, en línea quebrada en sentido sureste, colindando con la vereda Río Abajo; en una distancia de 685.89 m, pasando hasta encontrar punto 190 de coordenadas plana N = 2338215.28 m, E = 4744709.81 m.

Lindero 36: Inicia en el punto 190 de coordenadas plana N = 2338215.28 m, E = 4744709.81 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda La Concha; en una distancia acumulada de 10368.79 m, hasta el punto 191 de coordenadas plana N = 2339613.76 m, E = 4747129.57 m.

Del punto 191 de coordenadas plana N = 2339613.76 m, E = 4747129.57 m, en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 192 de coordenadas plana N = 2340859.23 m, E = 4746797.62 m.

Del punto 192 de coordenadas plana N = 2340859.23 m, E = 4746797.62 m, en línea quebrada en sentido noreste, hasta encontrar el punto 193 de coordenadas plana N = 2341316.78 m, E = 4747201.73 m.

Del punto 193 de coordenadas plana N = 2341316.78 m, E = 4747201.73 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 194 de coordenadas plana N = 2341507.07 m, E = 4747123.80 m, pasando por el punto 195 de coordenadas plana N = 2341306.62 m, E = 4746765.08 m, pasando por el punto 196 de coordenadas plana N = 2341723.02 m, E = 4746814.08 m, hasta encontrar el punto 197 de coordenadas plana N = 2341841.43 m, E = 4746544.83 m.

Del punto 197 de coordenadas plana N = 2341841.43 m, E = 4746544.83 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 198 de coordenadas plana N = 2341429.52 m, E = 4746409.12 m, pasando por el punto 199 de coordenadas plana N = 2341354.61 m, E = 4746063.63 m, pasando por el punto 200 de coordenadas plana N = 2341118.57 m, E = 4746273.64 m, pasando por el punto 201 de coordenadas plana N = 2340774.45 m, E = 4745927.52 m, pasando por el punto 202 de coordenadas plana N = 2341213.15 m, E = 4745397.93 m, pasando por el punto 203 de coordenadas plana N = 2340860.21 m, E = 4745228.66 m, pasando por el punto 204 de coordenadas plana N = 2341205.11 m, E = 4744927.61 m, pasando por el punto 205 de coordenadas plana N = 2341164.48 m, E = 4744622.95 m, hasta encontrar el punto 206 de coordenadas plana N = 2340845.17 m, E = 4744462.18 m.

Lindero 37: Inicia en el punto 206 de coordenadas plana N = 2340845.17 m, E = 4744462.18 m, en línea quebrada en sentido suroeste, colindando con la vereda Río Abajo; en una distancia acumulada de 2000.61 m, hasta encontrar el punto 207 de coordenadas plana N = 2340586.82 m, E = 4743408.78 m.

Del punto 207 de coordenadas plana N = 2340586.82 m, E = 4743408.78 m, en línea quebrada en sentido noroeste hasta encontrar el punto 208 de coordenadas plana N = 2340715.00 m, E = 4742514.78 m.

Lindero 38: Inicia en el punto 208 de coordenadas plana N = 2340715.00 m, E = 4742514.78 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con el municipio de Yarumal; en una distancia acumulada de 4651.53 m, pasando por el punto 209 de coordenadas plana N = 2341120.11 m, E = 4742794.61 m, pasando por el punto 210 de coordenadas plana N = 2341720.56 m, E = 4742850.95 m, pasando por el punto 211 de coordenadas plana N = 2343367.01 m, E = 4742626.46 m, pasando por el punto 212 de

coordenadas plana N = 2344307.48 m, E = 4743214.31 m, hasta encontrar el punto 213 de coordenadas plana N = 2344811.42 m, E = 4743048.85 m.

Lindero 39: Inicia en el punto 213 de coordenadas plana N = 2344811.42 m, E = 4743048.85 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con la vereda El Limón; en una distancia acumulada de 6091.80 m, pasando por el punto 214 de coordenadas plana N = 2345067.35 m, E = 4744269.30 m, pasando por el punto 215 de coordenadas plana N = 2345562.97 m, E = 4744582.08 m.

Del punto 215 de coordenadas plana N = 2345562.97 m, E = 4744582.08 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 216 de coordenadas plana N = 2346085.40 m, E = 4744221.14 m, pasando por el punto 217 de coordenadas plana N = 2346001.45 m, E = 4744145.14 m, pasando por el punto 218 de coordenadas plana N = 2346178.98 m, E = 4743774.97 m, pasando por el punto 219 de coordenadas plana N = 2346481.39 m, E = 4743969.39 m, pasando por el punto 220 de coordenadas plana N = 2346573.93 m, E = 4743969.61 m, pasando por el punto 221 de coordenadas plana N = 2346717.32 m, E = 4743809.93 m, pasando por el punto 222 de coordenadas plana N = 2346591.52 m, E = 4743641.18 m, pasando por el punto 223 de coordenadas plana N = 2346785.15 m, E = 4743582.67 m, hasta encontrar el punto 224 de coordenadas plana N = 2346786.38 m, E = 4743060.48 m.

Del punto 224 de coordenadas plana N = 2346786.38 m, E = 4743060.48 m, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 225 de coordenadas plana N = 2346399.51 m, E = 4743009.04 m, hasta encontrar el punto 226 de coordenadas plana N = 2346175.29 m, E = 4742476.43 m.

Lindero 40: Inicia en el punto 226 de coordenadas plana N = 2346175.29 m, E = 4742476.43 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con el municipio de Yarumal; en una distancia acumulada de 13155.05 m, pasando por el punto 227 de coordenadas plana N = 2346717.86 m, E = 4742693.36 m, pasando por el punto 228 de coordenadas plana N = 2347579.84 m, E = 4742451.94 m, pasando por el punto 229 de coordenadas plana N = 2347820.91 m, E = 4742838.69 m, pasando por el punto 230 de coordenadas plana N = 2349343.28 m, E = 4742857.82 m, pasando por el punto 231 de coordenadas plana N = 2352309.59 m, E = 4743001.18 m, pasando por el punto 232 de coordenadas plana N = 2355643.80 m, E = 4744196.77 m, hasta encontrar el punto 233 de coordenadas plana N = 2357243.24 m, E = 4745905.37 m.

Lindero 41: Inicia en el punto 233 de coordenadas plana N = 2357243.24 m, E = 4745905.37 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con el municipio de Valdivia, río Nechí al medio; en una distancia de 720.50 m, hasta encontrar el punto 234 de coordenadas plana N = 2357477.95 m, E = 4746546.45 m.

Lindero 42: Inicia en el punto 234 de coordenadas plana N = 2357477.95 m, E = 4746546.45 m, en línea quebrada en sentido noreste, colindando con el municipio de Taraza, río Nechí al medio; en una distancia acumulada de 26952.84 m, pasando por el punto 235 de coordenadas plana N = 2359206.27 m, E = 4747292.64 m, pasando por el punto 236 de coordenadas plana N = 2359348.17 m, E = 4748927.36 m, pasando por el punto 237 de coordenadas plana N = 2358516.78 m, E = 4750014.45 m, pasando por el

punto 238 de coordenadas plana N = 2360651.86 m, E = 4754350.21 m, pasando por el punto 239 de coordenadas plana N = 2359846.93 m, E = 4756120.55 m, pasando por el punto 240 de coordenadas plana N = 2362026.95 m, E = 4758215.00 m, pasando por el punto 241 de coordenadas plana N = 2366662.81 m, E = 4758838.02 m, pasando por el punto 242 de coordenadas plana N = 2370743.81 m, E = 4760829.24 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas plana N = 2371412.60 m, E = 4761041.64 m, punto de partida y encierra.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado la figura de ordenamiento territorial es de: 119,569 ha + 9935 m², referido al sistema de referencia DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN GEOGRÁFICO: NACIONAL, LONGITUD 73°00'00" W, LATITUD 04°00'00" N, FALSO NORTE: 2.000.000 m, FALSO ESTE: 5.000.000 m, (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

OBSERVACIONES:

La presente redacción de linderos se hizo con base al plano ID: ADMTI001050404417 con fecha de octubre del 2025, obedece a una figura de ordenamiento territorial y no a una configuración predial. Dado que no existe un formato específico para este tipo de figuras de ordenamiento, como es el caso de las Zonas de Reserva Campesina, se recurre al formato utilizado para la Redacción Técnica de Linderos predial (RTL) (Folios 2534 – 2540).

4. Impacto social, medioambiental y sobre el patrimonio cultural de la nación.

Entre los fundamentos para construir esta figura de ordenamiento con objetivos sociales, ambientales, económicos y culturales, en el municipio de Anorí y Campamento, se encuentran:

- Fortalecer la economía campesina y asociativa mediante proyectos productivos sostenibles que incluyan la protección, recuperación y cuidado de semillas propias o nativas, la producción primaria, la transformación, la distribución, la comercialización y el consumo final, con apoyo técnico transversal que promueva la soberanía alimentaria y la generación de ingresos dignos.
- Impulsar el ecoturismo comunitario sostenible como alternativa para cuidar la naturaleza, compartir la cultura campesina y generar ingresos dignos para las familias.
- Proteger, restaurar y conservar los ecosistemas estratégicos de la ZRC, garantizando el uso responsable del agua, los bosques y la biodiversidad como base de la vida campesina y el equilibrio ambiental.
- Promover el desarrollo de prácticas mineras artesanales de pequeña y mediana escala, sostenibles y amigables con el medio ambiente, garantizando la conservación de ecosistemas estratégicos y la protección de fuentes hídricas, a través de planes de manejo ambiental participativos y el fortalecimiento de capacidades comunitarias.
- Fortalecer los procesos educativos en la ZRC, promoviendo una formación integral con enfoque rural y campesino, que potencie los saberes propios y

fomente la permanencia en el territorio, la identidad cultural y el acceso equitativo a oportunidades académicas y técnicas para jóvenes y adultos.

- Aportar a la construcción de una paz estable y duradera, mediante el reconocimiento de los derechos humanos y campesinos, la resolución pacífica de conflictos sociales, la protección y las garantías de seguridad integral, así como el fortalecimiento y reconocimiento de las guardias campesinas e interétnicas.
- Garantizar la tenencia segura y colectiva de la tierra, promoviendo la formalización, la defensa del territorio campesino y el uso sostenible de los suelos en la ZRC.
- Promover inversiones en la construcción y mantenimiento de equipamientos públicos, tales como espacios comunitarios, deportivos y recreativos, infraestructura vial, educación, salud, telecomunicaciones y tecnologías apropiadas que mejoren la calidad de vida de las familias campesinas.
- Ampliar y mejorar el acceso a soluciones de vivienda campesina digna, garantizando los servicios públicos domiciliarios y consolidando la infraestructura física y tecnológica para la gestión integral de residuos sólidos.
- Garantizar la inclusión, participación y reconocimiento de la mujer campesina en los procesos de organización, producción y toma de decisiones dentro de la ZRC.
- Promover oportunidades educativas, técnicas y de emprendimiento para jóvenes campesinos, que fortalezcan su permanencia en el territorio, la identidad cultural y el relevo generacional en los procesos productivos y organizativos.

La ZRC Agrominero – Ambiental de Anorí y Campamento surge como resultado de un largo proceso histórico de colonización y poblamiento campesino en el Nordeste antioqueño. Desde finales del siglo XVIII, familias provenientes de Medellín y Rionegro se desplazaron hacia estas montañas atraídas por la minería aurífera y la fertilidad de los suelos, estableciendo asentamientos agrícolas que dieron origen a los municipios actuales.

Esta busca ser un territorio donde se trabaje por el respeto a la condición del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, fortaleciendo las diferentes dimensiones de la vida campesina. Se impulsarán alternativas para la reparación de la deuda histórica con las comunidades, garantizando su participación reforzada y el reconocimiento en los espacios de toma de decisiones, así como en la interlocución con distintos actores: empresas, comunidades indígenas y afrodescendientes, alcaldías y autoridades ambientales.

En este contexto, la constitución de la ZRC representa una reivindicación histórica del campesinado, orientada a formalizar la tenencia de la tierra, ordenar el territorio de manera participativa, proteger los recursos naturales, garantizar la implementación de la Reforma Rural Integral y los compromisos del Acuerdo de Paz, así como, el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, consolidando así un modelo de desarrollo rural sostenible y de paz territorial en el Nordeste de Antioquia.

Su constitución es una herramienta social que fortalece la organización comunitaria, protege las economías campesinas, visibiliza el trabajo de cuidado —principalmente asumido por las mujeres— y promueve condiciones más justas para el acceso a derechos, servicios y oportunidades. Asimismo, fomenta una gobernanza basada en la

corresponsabilidad entre comunidades e instituciones, superando la dispersión geográfica y el desconocimiento histórico de veredas y asentamientos tradicionales.

En síntesis, más que una estrategia de desarrollo rural, la ZRC es un acto de justicia social y reparación histórica. Su constitución es indispensable para garantizar la permanencia campesina como base de la paz y la sostenibilidad del territorio.

La constitución de la ZRC es necesaria y procedente porque reconoce la ocupación histórica campesina sobre el territorio, fortalece la tenencia de la tierra y busca otorgar seguridad jurídica a las familias rurales que la habitan y trabajan desde hace generaciones. Esta figura permite consolidar un ordenamiento social del suelo rural, brindar garantías de permanencia y protección al campesinado, así como, asegurar que el acceso a la tierra se realice de manera justa y planificada.

5. Deber de consulta y publicidad.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 832 del 29 de junio de 2017 de la ANT, el Proyecto de Acuerdo será publicado para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés, en aras de obtener las respectivas observaciones por parte de los interesados. Dicha publicación será por el término de cinco (5) días calendario. Este término se justifica en el hecho de que el proyecto de acuerdo no está creando, modificando o suprimiendo derechos particulares que implique un amplio lapso para que sus beneficiarios/afectados puedan conocerlo, a efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Preparó: Viviana Romero Insuasty

Revisó: Laura Margarita Cortés Urquijo

Aprobó: Leydy Romero Romero

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación.